



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

7 DE JULIO DE 2017

No. 106

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 7438-321VOEL17, para el predio ubicado en Benjamín Hill No. 184, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc 4
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 3835-321CAJU17, para el predio ubicado en Av. Michoacán No. 27, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc 10
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 62661-321BAAL16, para el predio ubicado en Adolfo Prieto No. 1045, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez 15
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo, con fundamento en el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con número de folio 20451-321SOJA15, para el predio ubicado en Av. Michoacán No. 65, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc 20

Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2017, del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes en su Componente Fomento a la Ciudad Hospitalaria e Intercultural, Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL) 26

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria 2017, del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes en la Ciudad de México, en su Componente Acciones Encaminadas al Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de la Población Huéspedes y Migrantes 30

Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, con Registro MEO-27/250417-OA-JGDF-AZP-15/010814 32

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de las Acciones Institucionales, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 14 de marzo 2017 48

Delegación Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la modificación a la Convocatoria para Padres, Madres de Familia y/o Tutores interesados en que sus hijas e hijos, estudiantes de Escuelas Públicas de Nivel Primaria y Secundaria, participen en la Selección de Beneficiarios del Programa “Tláhuac Renace con la Educación”, para el Ejercicio Fiscal 2017 51

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-28-2017.- Convocatoria 30.- Adquisición de 1 camión último modelo, capacidad 4.5 toneladas con redilas para el Programa de Operación Muévete en Bici 2017 y 1 camioneta último modelo, capacidad 4.5 toneladas con redilas para el Proyecto Biciescuela de Verano 2017 53
- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional Número LPN-29-2017.- Segunda Convocatoria.- Convocatoria 31.- Servicio diseño, desarrollo e instalación de cedulario museográfico, con información de los diferentes elementos que conforman la exposición y diseño, desarrollo e instalación de la exposición de un módulo de laboratorio 54
- ◆ **Procuraduría General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional Número LA-909013999-N3-2017.- Convocatoria 004-17.- Adquisición vehículos operativos y de patrullas con equipo especial 55
- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional número 30001026-030-17.- Convocatoria N° 30.- Instalación de sistema de aire acondicionado 56

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Inmobiliaria Laricu, S.A. de C.V. 58
- ◆ Inmobiliaria Cori, S.A. de C.V. 58
- ◆ **Edictos** 59
- ◆ **Aviso** 70



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: 7438-321VOEL17

Ubicación: Benjamín Hill No. 184, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de febrero de 2017, la ciudadana **Elsa Beatrice Von Scheven Cordero**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Benjamín Hill No. 184, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 7438-321VOEL17**; para el uso del suelo de **Oficinas en una superficie de 238.07 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 21,755** de fecha 12 de julio de 2013, expedida ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario número 190 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 427610, el 26 de febrero de 2014.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 1948 de fecha 26 de octubre de 2016**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 72001-151VOEL16 de fecha 26 de octubre de 2016**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura).
- d) **Identificación oficial de la Propietaria**, mediante Pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, **No. G15917829**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 20 de junio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de

Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 20 de junio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en una superficie de 238.07 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia **colinda con el inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en Benjamín Hill No. 178 , los inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Bellas Artes, ubicados en Ensenada Nos. 100-A y 100, y finalmente con el inmueble catalogado por esta Secretaría Benjamín Hill No. 188**. Cabe señalar, que el predio de interés se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **CC / ACP** Inmueble colindante a inmueble(s) afecto(s) al patrimonio cultural urbano de valor histórico y/o valor artístico y/o valor patrimonial, dentro de los polígonos de **Área de Conservación Patrimonial**. Asimismo, el citado predio se localiza dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “**COLONIA HIPÓDROMO**” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.

VIII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0437/2017** de fecha **7 de marzo de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/0908/2017** de fecha 27 de marzo de 2017, indicando lo siguiente:

“...el uso pretendido no impacta al entorno patrimonial de la zona, esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial al cambio de uso del suelo**, para **Oficinas en 2 niveles en una superficie de 238.07 m²**, toda vez que no afectan las características compositivas de los valores arquitectónicos del inmueble...”

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso de suelo pretendido.

No omito señalar que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, **el promovente deberá recabar el dictamen técnico** emitido por esta Dirección.”

IX.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con oficio número **DGAJ/919/2011** de fecha 1 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 B fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que le otorga a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de formular dictámenes, sobre los actos administrativos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en respuesta a la solicitud que le formuló el entonces Coordinador General de Desarrollo y Administración Urbana en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2011 en el piso 16 del edificio sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió su opinión, indicando lo siguiente:

“...en opinión de la Dirección General a mi cargo, resulta procedente aplicar el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (15/julio/2010, G.O.D.F.), a los predios ubicados en el ámbito territorial de validez del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc", publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal...”, señalando lo siguiente:

“El artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que el procedimiento al que se refiere no podrá aplicarse a los predios ubicados en polígonos de aquellos programas parciales que hayan previsto no modificarse durante su vigencia, como puede apreciarse en su texto:

...El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales que, en el acuerdo que les dio origen, se haya incluido la no modificación de los mismos, durante la vigencia de los programas parciales en el suelo urbano...

En el caso concreto del **"Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc"** publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal... dispuso la prohibición de revisar su contenido en un plazo máximo de tres años, pero en ningún caso dispone la prohibición de modificarse durante el resto de su vigencia, dado que ésta es indefinida.

En consecuencia, es evidente que el **"Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc"** no se encuentra en la hipótesis de los programas parciales cuyo acuerdo de origen prohibió su modificación durante su vigencia, a la que se refiere el artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en vigor, y por lo tanto, se trata de un Programa Parcial que a la fecha es susceptible de revisarse, y en su caso, de modificarse."

X.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha **14 de diciembre de 2011**, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.”

XI.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

“**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(…)”

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

“(…) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (…)”

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

VII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para**

Oficinas en una superficie de 238.07 m² de construcción existente, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas en una superficie de 238.07 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura), para el predio ubicado en la calle **Benjamín Hill No. 184, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por la ciudadana **Elsa Beatrice Von Scheven Cordero**, quien se acredita como propietaria del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 7438-321VOEL17**, en una superficie de terreno de **204.00 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 3835-321CAJU17
Ubicación: Av. Michoacán No. 27, Colonia
Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de enero de 2017, el ciudadano **Juan Antonio Cartagena Sandoval**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en **Av. Michoacán No. 27, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 3835-321CAJU17**; para el uso del suelo de **Cafetería en una superficie de 125.00 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 96,085** de fecha 20 de diciembre de 1999, expedida ante la fe del Licenciado Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9522703 Auxiliar-1 Asiento 4, el 10 de mayo de 2016**.
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 001950 de fecha 27 de octubre de 2016**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 71322-151ZALU16 de fecha 24 de octubre de 2016**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura).
- d) **Identificación oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, **No. 4562036427501**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 20 de junio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Colonia Hipódromo" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 20 de junio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Cafetería en una superficie de 125.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

VII.- Que con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0786/2017** de fecha **9 de mayo de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano emitió un oficio de Prevención, para que el solicitante subsanaran las deficiencias que presentaba su solicitud, siendo notificada el 15 de mayo de 2017, presentando el desahogo correspondiente el 16 de mayo de 2017, con lo cual se procedió dar continuidad al trámite.

VIII.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descrito en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio se localiza en la Colonia Hipódromo Condesa, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial descrito también en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva**, el predio en comento, se localiza en la **Colonia Hipódromo, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

IX.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia **colinda con inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en Av. México No. 139 y Av. Michoacán No. 25**, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **ACP/INBA/SEDUVI**. Inmueble afecto al patrimonio cultural urbano de valor artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes y de valor patrimonial por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dentro de los polígonos de Área de Construcción Patrimonial. Asimismo, el citado predio se localiza dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal **“COLONIA HIPÓDROMO”** del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.

X.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0898 /2017** de

fecha **30 de mayo de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/1720/2017** de fecha 19 de junio de 2017, indicando lo siguiente:

“Colinda con el inmueble ubicado en Av. Michoacán número 25, considerado de valor urbano arquitectónico por esta Secretaría y el de Av. México número 139, incluido en la relación de inmuebles con valor artístico compilado por el Instituto de Bellas Artes, y de valor urbano arquitectónico por esta Secretaría.

...

...la actividad pretendida, no impacta al entorno patrimonial de la zona, esta Dirección **emite opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial**, únicamente para el cambio de uso del suelo para **Cafetería en planta baja, en una superficie ocupada por el uso de 125.00 m² de construcción**,...

No omito señalar a usted que **previo a cualquier obra de intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico correspondiente, emitido por esta Dirección.

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso de suelo pretendido.”

XI.- En virtud que el predio colinda con inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, se solicitó opinión a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble perteneciente a dicho Instituto, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0897/2017** de fecha **30 de mayo de 2017**, quien emitió su respuesta mediante el oficio número **1205-C/0708** de fecha 8 de junio de 2017, indicando lo siguiente:

“Este inmueble, por las características arquitectónicas que presenta y la época de construcción, **está incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico**. Destinado en su origen al uso habitacional, resuelto en dos niveles, de estilo arquitectónico Art Decó. Este tipo de obras arquitectónicas reúnen características estéticas relevantes y su **conservación** es del interés de este Instituto, en el ámbito de su competencia como instancia encargada de velar por la conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX.

Una vez analizado el soporte gráfico y documental amablemente remitido, **esta Dirección no tiene competencia en el cambio de uso del suelo para el inmueble con valor artístico que nos ocupa, al ser el uso de suelo una atribución de carácter local y no tendría inconveniente en su procedencia técnica y administrativa, siempre y cuando implique la conservación de las características arquitectónicas y constructivas, que le otorgan su valor estético relevante.**

No omito recordarle, que cualquier proyecto de **intervención física** que se pretenda realizar en el inmueble ubicado en **avenida Michoacán núm. 27 en la colonia Hipódromo**, deberá contar previamente con el **visto bueno** de esta Dirección....”.

XII.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con oficio número **DGAJ/919/2011** de fecha 1 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 B fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que le otorga a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de formular dictámenes, sobre los actos administrativos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en respuesta a la solicitud que le formuló el entonces Coordinador General de Desarrollo y Administración Urbana en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2011 en el piso 16 del edificio sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió su opinión, indicando lo siguiente:

“...en opinión de la Dirección General a mi cargo, resulta procedente aplicar el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (15/julio/2010, G.O.D.F.), a los predios ubicados en el ámbito territorial de validez del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc", publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal...”, señalando lo siguiente:

“El artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que el procedimiento al que se refiere no podrá aplicarse a los predios ubicados en polígonos de aquellos programas parciales que hayan previsto no modificarse durante su vigencia, como puede apreciarse en su texto:

...El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales que, en el acuerdo que les dio origen, se haya incluido la no modificación de los mismos, durante la vigencia de los programas parciales en el suelo urbano...

En el caso concreto del "**Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc**" publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal... dispuso la prohibición de revisar su contenido en un plazo máximo de tres años, pero en ningún caso dispone la prohibición de modificarse durante el resto de su vigencia, dado que ésta es indefinida.

En consecuencia, es evidente que el "**Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc**" no se encuentra en la hipótesis de los programas parciales cuyo acuerdo de origen prohibió su modificación durante su vigencia, a la que se refiere el artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en vigor, y por lo tanto, se trata de un Programa Parcial que a la fecha es susceptible de revisarse, y en su caso, de modificarse."

XIII.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Cafetería en una superficie de 125.00 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Colonia Hipódromo" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Colonia Hipódromo" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Colonia Hipódromo" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal / **Cafetería en una superficie de 125.00 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H /15 m** (Habitacional, 15 metros de altura), para el predio ubicado en **Av. Michoacán No. 27, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Juan Antonio Cartagena Sandoval**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 3835-321CAJU17**, en una superficie de terreno de **160.73 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Colonia Hipódromo" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).

- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.
- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que al particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)
ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 62661-321BAAL16
Ubicación: Adolfo Prieto No. 1045,
Colonia Del Valle Centro, Delegación
Benito Juárez.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de septiembre de 2016, la ciudadana **Alina Bassegoda Treviño**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Adolfo Prieto No. 1045, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 62661-321BAAL16**; para el uso del suelo de **Oficinas una superficie de 283.19 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 72,154** de fecha 18 de diciembre de 1997, expedida ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 del Distrito Federal, actuando en protocolo del Notario número 50, Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9461121 el 30 de marzo de 1998.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con Folio número 0773 de fecha 30 de mayo de 2016**, emitida por la Delegación Benito Juárez.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con Folio número 4589-151CARI16D de fecha 16 de marzo de 2016**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad "M" (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de terreno).
- d) **Identificación oficial de la Propietaria**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, **No. 4352002334868.**
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 20 de junio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de

Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 20 de junio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas una superficie de 283.19 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de terreno), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la solicitante.

VII.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia cuenta con característica patrimonial por el **Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA)**.

VIII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0116/2017** de fecha **17 de enero de 2017**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, perteneciente al Instituto Nacional de Bellas Artes quien emitió su respuesta mediante el oficio número **0150-C/0079** de fecha 23 de enero de 2017, indicando lo siguiente:

“Este inmueble, por las características arquitectónicas que presenta y la época de construcción, **está incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico**. Destinado en su origen al uso habitacional, resuelto en dos niveles, de estilo arquitectónico Neocolonial. Este tipo de obras arquitectónicas reúnen características estéticas relevantes y su **conservación** es de interés de este Instituto, en el ámbito de su competencia como instancia encargada de velar por la conservación del patrimonio arquitectónico del siglo XX.

Una vez analizado el soporte documental y gráfico amablemente anexo, esta Dirección no tiene inconveniente en el cambio de uso del suelo al inmueble referido.

Cabe señalar, que cualquier proyecto de intervención y/o adecuación derivado del uso pretendido, deberá contar previamente con el visto bueno de esta Dirección.”

IX.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica "...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...", derivado de que la "...Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, **no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...**", a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

X.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

1. Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (...)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue.”

XI.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Oficinas una superficie de 283.19 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas una superficie de 283.19 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/M** (Habitacional, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y Densidad “M” (Media), una vivienda por cada 50.00 m² de terreno), para el predio ubicado en la calle **Adolfo Prieto No. 1045, Colonia Del Valle Centro, Delegación Benito Juárez**, solicitado por la ciudadana **Alina Bassegoda Treviño**, quien se acredita como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 62661-321BAAL16**, en una superficie de terreno de **260.00 m²**.

SEGUNDO.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la interesada no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que la particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición de la interesada y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la propietaria y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

Folio: 20451-321SOJA15
Ubicación: Av. Michoacán No. 65, Colonia
Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil diecisiete.

EL ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV y XVIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de marzo de 2015, el ciudadano **Jaime Solodkin Horowitz**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en **Av. Michoacán No. 65, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio 20451-321SOJA15**; para el uso del suelo de **Consultorios Médicos en una superficie de 249.56 m² de construcción existente**.

2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado, se encuentran los siguientes:

- a) **Escritura número 158,778** de fecha 27 de mayo de 1994, expedida ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Real número 9324747, el 18 de julio de 1994.**
- b) **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con número de Folio 0062 de fecha 22 de enero de 2015**, emitida por la Delegación Cuauhtémoc.
- c) **Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de Folio 1380-151SOJA15 de fecha 19 de enero de 2015**, el cual determina que al predio en referencia le aplica la zonificación **H /15m** (Habitacional, 15 mts. de altura).
- d) **Identificación oficial del Propietario**, mediante Credencial para Votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral **No. 2009009180561**.
- e) **Memoria Descriptiva y Anteproyecto a Nivel Esquemático** del proyecto solicitado, así como **reporte fotográfico** del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 20 de junio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se determinó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 16 fracción IV, 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y XXXVII y 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver las solicitudes de autorización de Cambios de Uso del Suelo.

II.- Que con fecha 20 de junio de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen por el cual se dictaminó Procedente cambiar el uso del suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Consultorios Médicos en una superficie de 249.56 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H /15m** (Habitacional 15 mts. de altura), para el predio en referencia.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que con fecha 5 de mayo de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observación al diverso por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en donde el artículo 42 pasa a ser el artículo 42 Quinquies, dato que será tomado para la presente **Resolución Definitiva**.

V.- Que el procedimiento previsto en los artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción II de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen un menor número de autoridades, circunstancias que lo hacen compatible con los principios estratégicos de simplificación, agilidad y economía, previstos en el artículo 12 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

VI.- Que en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descrito en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio se localiza en la Colonia Condesa, sin embargo, de acuerdo con la **Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial descrito también en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva**, el predio en comento, se localiza en la **Colonia Hipódromo, dato que será tomado como válido para efectos de la presente Resolución Definitiva**.

VII.- Que en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial y en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo descritos en los Antecedentes de la presente Resolución Definitiva, se indica que el predio en referencia **colinda con inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en Av. Michoacán No. 63**, además de que se ubica en **Zona Patrimonial**, aplicándole la **Norma 4. Referente a “Áreas de Conservación Patrimonial”**, indicando que cuenta con Característica Patrimonial **CC / ACP** Inmueble colindante a catalogado dentro de los polígonos de **Área de Conservación Patrimonial**. Asimismo, el citado predio se localiza dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “**COLONIA HIPÓDROMO**” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de septiembre de 2008.

VIII.- Que derivado de lo expuesto en el Considerando anterior y con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con el oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/0918/2015** de fecha **1 de julio de 2015**, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó opinión a la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, la cual emitió su respuesta mediante el oficio número **SEDUVI/CGDAU/DPCU/1610/2015** de fecha 8 de julio de 2015, indicando lo siguiente:

“...el uso pretendido de ‘**Consultorios Médicos** en 2 niveles, con una superficie ocupada por el uso de **249.56 m² de construcción**’, no impacta al entorno patrimonial de la zona, esta Dirección emite **opinión técnica favorable en estricta materia de conservación patrimonial al cambio de uso del suelo en el inmueble referido**.

Es importante mencionar que esta opinión solamente se refiere a la posibilidad de cambiar el uso de suelo, y no para las intervenciones que requiera el inmueble para el uso de suelo pretendido.

...

No omito señalar que **previo a cualquier obra e intervención** que se pretenda realizar en el inmueble que nos ocupa, el promovente deberá recabar el dictamen técnico emitido por esta Dirección así como el Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes con relación a protección a la colindancia con el inmueble con valor artístico.”

IX.- En virtud que el predio colinda con inmueble catalogado por el Instituto Nacional de Bellas Artes, se solicitó opinión a la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble perteneciente a dicho Instituto, mediante oficio número **SEDUVI/DGDU/DIDU/3885/2016** de fecha **28 de octubre de 2016**, quien emitió su respuesta mediante el oficio número **2455-C/1490** de fecha 1 de noviembre de 2016, indicando lo siguiente:

“El inmueble ubicado en la calle de Michoacán núm. 65 en la colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, no está incluido en la Relación del INBA de Inmuebles con Valor Artístico, sin embargo, es colindante con el inmueble ubicado en la calle de Michoacán núm. 63 en la colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc. no omito señalar que cualquier intervención en el inmueble de su interés, requiere de la opinión técnica de esta Dirección.

Una vez analizado el soporte gráfico y documental amablemente enviado, esta Dirección no tiene inconveniente en el cambio de uso del suelo al inmueble referido.”

X.- Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con oficio número **DGAJ/919/2011** de fecha 1 de abril de 2011, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 50 B fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que le otorga a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de formular dictámenes, sobre los actos administrativos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y en respuesta a la solicitud que le formuló el entonces Coordinador General de Desarrollo y Administración Urbana en la reunión celebrada el 31 de marzo de 2011 en el piso 16 del edificio sede de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió su opinión, indicando lo siguiente:

“...en opinión de la Dirección General a mi cargo, resulta procedente aplicar el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (15/julio/2010, G.O.D.F.), a los predios ubicados en el ámbito territorial de validez del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc", publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal...”, señalando lo siguiente:

“El artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece que el procedimiento al que se refiere no podrá aplicarse a los predios ubicados en polígonos de aquellos programas parciales que hayan previsto no modificarse durante su vigencia, como puede apreciarse en su texto:

...El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá aplicarse en ningún caso en predios que se ubiquen dentro de los polígonos de programas parciales que, en el acuerdo que les dio origen, se haya incluido la no modificación de los mismos, durante la vigencia de los programas parciales en el suelo urbano...

En el caso concreto del **"Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc"** publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal... dispuso la prohibición de revisar su contenido en un plazo máximo de tres años, pero en ningún caso dispone la prohibición de modificarse durante el resto de su vigencia, dado que ésta es indefinida.

En consecuencia, es evidente que el **"Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc"** no se encuentra en la hipótesis de los programas parciales cuyo acuerdo de origen prohibió su modificación durante su vigencia, a la que se refiere el artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en vigor, y por lo tanto, se trata de un Programa Parcial que a la fecha es susceptible de revisarse, y en su caso, de modificarse."

XI.- Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante oficio número **SEDUVI/CGDAU/DGDU/1689/11** de fecha 14 de diciembre de 2011, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, su opinión jurídica **“...a efecto de determinar cuál es la definición que prevalece para los casos de Artículo 42, es decir, si los Cambios de Uso del Suelo sólo pueden autorizarse en Planta Baja, como lo señala el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, o si pueden autorizarse en niveles distintos a la Planta Baja...”, derivado de que la “..Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su Artículo 42, no indica que los cambios de Uso del Suelo, puedan ser únicamente en planta baja...”, a diferencia de lo establecido en el Reglamento de la Ley de**

Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, que en su Artículo 14 segundo párrafo, indica que: "...Se entenderá por **uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar."

XII.- Que en respuesta a la solicitud señalada en el punto anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con el oficio número **DGAJ/1226/2012** de fecha **27 de abril de 2012**, indicó que el Reglamento de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, **seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, señalando lo siguiente:

"**1.** Si bien es cierto, el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el **29 de enero de 2004**, en su artículo 14 segundo párrafo dispone lo que literalmente se cita:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano aquellos establecimientos que se ubiquen en planta baja con accesos directos a la vía pública** y cuyos procesos de comercialización se desarrollen al menudeo; que no invadan la vía pública; no ocasionen congestionamientos viales; no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos; no utilicen materiales peligrosos y no emitan humos ni residuos perceptibles por los vecinos del lugar.(...)"

2. Así como también, el Artículo 42 de la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en la que el legislador analizó respecto a la necesidad de que el territorio del Distrito Federal ha venido sufriendo en las últimas décadas procesos de urbanización acelerados, con un crecimiento periférico expansivo y desarticulado que afecta al entorno ambiental, presiona sobre la dotación de servicios y pone en riesgo la sustentabilidad de la Ciudad, por lo que era necesario revisar y modificar las leyes que norman el desarrollo urbano y la planeación territorial, con el fin de mejorar los instrumentos de regulación, fomento y coordinación, para encontrar mecanismos efectivos de gestión urbana y ambiental, que garanticen una mejor calidad de vida a la población y el desarrollo sustentable de nuestra ciudad, por lo que incorpora en su texto lo siguiente:

"(...) **Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio, que no obstruyan la vía pública**, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrollen sean al menudeo. (...)"

3. De lo anteriormente señalado, se desprende que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a diferencia de su Reglamento, no hace distinción para que los Cambios de Uso del Suelo se puedan autorizar únicamente en planta baja, situación que obedeció a ese proceso de actualización de la normativa en materia de desarrollo urbano, y para lo cual es importante destacar que en nuestro sistema jurídico, la Ley tiene mayor jerarquía que el Reglamento, y este último se encuentra supeditado a guardar congruencia con la Ley que le dio origen o **que reconozca su vigencia** (como en el caso que nos ocupa); es decir la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Lo que trae como consecuencia, que la interpretación y aplicación de ambos ordenamientos, deba ser en forma armónica y coherente. Por tal motivo, aplicaría al caso que nos ocupa el Artículo Transitorio Tercero de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial el 15 de julio de 2010, que a la letra dice:

TRANSITORIOS

TERCERO. Las disposiciones reglamentarias de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada el 29 de enero de 1996, continuarán en vigor, en lo que no contradigan a las disposiciones de esta Ley, hasta en tanto no se expidan otras nuevas.

De lo anteriormente señalado, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, seguirá vigente en lo que no contradiga a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, hasta en tanto se expida otro que lo abrogue."

XIII.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies, fracciones I, II, inciso a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por el solicitante.

XIV.- Que en mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 14 y 16 fracción VI de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio en referencia, **el uso del suelo para Consultorios Médicos en una superficie de 249.56 m² de construcción existente**, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, además de ser congruente con los objetivos contenidos en el citado Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera Procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, para **permitir** el uso de Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal / **Consultorios Médicos en una superficie de 249.56 m² de construcción existente, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H /15m** (Habitacional 15 mts. de altura), para el predio ubicado en **Av. Michoacán No. 65, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc**, solicitado por el ciudadano **Jaime Solodkin Horowitz**, en su carácter de propietario del predio en referencia, mediante la solicitud registrada con el número de **Folio 20451-32ISOJA15**, en una superficie de terreno de **168.32 m²**.

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal “Colonia Hipódromo” del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Previo a cualquier proyecto de intervención que se pretenda desarrollar en el predio referido, deberá contar con el Dictamen Técnico favorable, emitido por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y con la autorización del Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA).
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico vigente.
- c) Apegarse a los lineamientos en materia de Protección Civil para la función de la actividad a desarrollar de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- d) No obstruir la vía pública con utensilios propios del giro.
- e) No provocar congestión vial.
- f) No arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos.
- g) No emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos.
- h) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y su Norma Técnica Complementaria para el Proyecto Arquitectónico.
- i) El proyecto deberá contemplar y cumplir con los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

- j) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- La presente Resolución Definitiva surtirá sus efectos, a partir del día siguiente a su inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

Tercero.- Si transcurridos los noventa (90) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el interesado no ha realizado los trámites y pago por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda establecidos en el artículo 242, párrafo tercero del Código Fiscal del Distrito Federal, la presente Resolución quedará sin efectos.

Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que al particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Resolución Definitiva, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicitará su inscripción al Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, a fin de que a petición del interesado y previo pago de los derechos correspondientes, se expida el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el que se refleje el uso del suelo que le fue autorizado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Cuarto.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente y/o representante legal, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva, que se entregará a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

C Ú M P L A S E
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ARQ. FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ G.

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 26 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Reglas de Operación de los programas sociales de esta secretaría, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2017 DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA, INTERCULTURAL Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES EN SU COMPONENTE FOMENTO A LA CIUDAD HOSPITALARIA E INTERCULTURAL, ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO (OSFL).

BASES

Podrán participar en esta convocatoria las organizaciones sin fines de lucro que brindan atención a personas huéspedes, migrantes o a sus familias en la Ciudad de México que están en tránsito y/o habitan en la ciudad, así como instituciones de educación superior que brindan capacitación en temas relacionados con la atención a migrantes, capacitación en oficios o que realizan investigaciones sobre los procesos migratorios.

La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC) apoyará al menos 24 proyectos que coadyuven al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal; que estén vinculados a contribuir con el cumplimiento de las líneas de acción en materia de derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal o del Programa Sectorial de Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal con un monto de hasta \$140,000.00.

REQUISITOS

- 1.- Presentar solicitud de ingreso al programa, disponible en la ventanilla número 6.
- 2.- Presentar un proyecto escrito acompañado por copia en disco compacto, que cumpla con las especificaciones de la convocatoria.
- 3.- Presentar la documentación enlistada en esta convocatoria.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 1.- Copia y original para cotejo de identificación oficial vigente del representante legal (IFE, INE, pasaporte, cédula profesional).
- 2.- Copia y original para cotejo de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del representante legal.
- 3.- Copia legible y original para cotejo de comprobante de domicilio en la Ciudad de México, de la organización y del representante legal, con antigüedad máxima de tres meses.
- 4.- Copia y original del RFC de la organización y del representante legal.
- 5.- Copia legible y original para cotejo del Acta Constitutiva de la organización en la que se establezca su razón social; en caso de que los poderes del representante legal no estén expresos en el Acta Constitutiva, deberá presentar original y copia de los mismos.
- 6.- Copia legible y original de la Constancia de Inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal con actividad de Desarrollo Social que expide la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social de la SEDESO.

7.- Carta "Bajo protesta de decir verdad", (disponible en la ventanilla no. 6) en la que se señale que la Organización participante no tiene adeudos por ayudas otorgadas a través de los programas de la SEDEREC, en otros ejercicios fiscales, y que no recibe, ni recibirá, ayudas de otros programas de la Secretaría durante el ejercicio 2017.

8.- Carta del solicitante en la cual manifieste su compromiso para brindar facilidades a las personas que la SEDEREC designe para el seguimiento de las actividades del proyecto.

9.- Cuando se trate de instituciones de asistencia privada, se deberá presentar copia y original, para cotejo, de la constancia de registro ante la Junta de Asistencia Privada.

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán contener al menos los siguientes puntos:

1.-Datos de identificación:

- Nombre de la organización.
- RFC.
- Domicilio en la Ciudad de México.
- Correo electrónico.
- Teléfono fijo.
- Dirección de página web.
- Nombre del representante o apoderado legal.
- Objeto social de la organización así como la misión, visión, objetivo y metas programadas.
- Currículum institucional.
- Exposición de la experiencia en el tema.

2.-Presentación del proyecto

- Nombre del proyecto que postula.
- Datos de la o el responsable del proyecto.
- Población a la que se atenderá: especificar si serán personas migrantes, migrantes de retorno, refugiadas, solicitantes de asilo, huéspedes o familiares de migrantes.
- Límite geográfico: describir en que lugares se llevara a cabo el proyecto.
- Límite temporal: describir en que periodo se llevara a cabo el proyecto.
- Diagnóstico de la problemática o situación a atender.
- Justificación: argumentar el porqué del proyecto, argumentar como va incidir en el bienestar o protección de los derechos de las personas huéspedes, migrantes y de sus familias de acuerdo a la experiencia en el tema de la organización las temáticas que los proyectos podrán realizar son los siguientes:

- a) Actividades que coadyuven al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal. (Investigación y elaboración de diagnósticos e índices de interculturalidad).
- b) Actividades vinculadas a contribuir con el cumplimiento de las líneas de acción en materia de derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal (Atención emergente, albergue, medicamentos, retorno a lugar de origen).
- c) Actividades que den cumplimiento al Programa Sectorial Hospitalidad, Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana para el Distrito Federal (Capacitación en oficios no tradicionales, reconocimiento de la personas migrantes así como sus derechos de las personas Migrantes en la Ciudad de México).

- Objetivos del proyecto: General y específicos.
- Metas: cuantificadas, es decir, indicar el total de beneficiarios por género a atender.
- Recursos: mencionar los recursos materiales, económicos, humanos, entre otros con los que cuenta la organización.
- Propuesta de recursos económicos solicitados a la SEDEREC: desglosar el monto solicitado de acuerdo a las actividades a realizar. El porcentaje destinado para pago de honorarios y viáticos no podrá exceder el 20 por ciento.

- Documentos probatorios: señalar los materiales que probarán las actividades del proyecto, pueden ser fotografías impresiones, expedientes, registros, listas de asistencia con nombre, correo electrónico y teléfonos entre otros.
- Cronograma con actividades detalladas.

3.-Informe final (resultados al término del proyecto)

- Cumplimiento de los objetivos y metas: mencionar el logro de las metas desglosando el número de personas beneficiadas por sexo, edad, nacionalidad/lugar de origen, así como, el logro de los objetivos (estadísticos).
- Realizar un análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos.
- Describir los resultados e impacto social esperado y obtenido del proyecto.

Anexos

Materiales probatorios

Informe Financiero (al término del proyecto)

- Cuadro general de comprobación de gastos: indicando número de factura, fecha, nombre de la empresa emisora, monto total de la factura y observaciones, así mismo, desglosar en categorías el presupuesto ejercido (alimentos, medicamentos, honorarios, entre otros).
- Sistematización de la información.
- Anexos: incorporar todas las facturas que comprobarán el presupuesto ejercido.
- La comprobación de los recursos se realizará mediante facturas posteriores a la fecha de publicación de resultados (18 de agosto 2017).

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El período de recepción de las solicitudes será del **10 al 21 de julio del 2017** y el proyecto debe ser presentado, personalmente, por la o el representante legal.

El horario de recepción de proyectos será de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en:

VENTANILLA	DOMICILIO
Número 6	Calle Fray Servando Teresa de Mier # 198, colonia Centro, planta baja, Delegación Cuauhtémoc, México, C.P. 06090

Sólo se recibirán las solicitudes que cumpla con todos los requisitos y se acompañe de los documentos señalados.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de selección y aprobación de solicitudes se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación 2017 del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes. La Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta 20 días hábiles para aprobar el dictamen correspondiente, después del cierre de ventanilla.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta el **18 de agosto de 2017** para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la Dirección de Atención a Huéspedes Migrantes y sus Familias y en el portal electrónico de la SEDEREC (www.sederec.cdmx.gob.mx).

Serán publicados el nombre del programa y componente, número de folio y el nombre del beneficiario, para que la ciudadanía pueda consultar el programa, con la plena protección de los datos personales establecidos en la legislación aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

El trámite de acceso al programa es gratuito y deberá realizarse personalmente. Sólo se podrá ingresar una solicitud de acceso a un sólo programa de la SEDEREC. Si durante el proceso de selección se detecta que una misma persona ingreso solicitud a dos o más programas de la SEDEREC, se anulará la solicitud de ingreso y se le informará la causa que motivó su anulación. No podrán acceder a los beneficios del programa las y los servidores públicos de la SEDEREC o los que realicen acciones de seguimiento dentro de los mismos, en los términos de la legislación aplicable. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y que no estén considerados en las reglas de operación correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables serán resueltos por la Dirección de Atención a Huéspedes Migrantes y sus Familias.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la SEDEREC www.sederec.cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 04 de julio de 2017.

(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y
EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, con fundamento en los artículos 15 fracción XX, 16 fracciones III y IV, y 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 26 fracciones X y XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Reglas de Operación de los programas sociales de esta secretaría, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2017 DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA, INTERCULTURAL Y DE ATENCIÓN A MIGRANTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU COMPONENTE ACCIONES ENCAMINADAS AL ACCESO A LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA POBLACIÓN HUÉSPEDES Y MIGRANTES.

BASES

A las personas huéspedes, migrantes en retorno, familiares de migrantes y todas las personas interesadas en el operativo “Bienvenid@ Migrante a la Ciudad de México” que se llevará a cabo durante la temporada vacacional de Verano; el objetivo es dar a conocer los servicios y programas que tiene la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Se seleccionarán **50** personas para participar en el Operativo Bienvenid@ Migrante a la Ciudad de México, del **24 de julio al 19 de agosto del 2017** quienes recibirán un apoyo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

REQUISITOS

- 1.- Presentar solicitud de ingreso al programa (Disponible en la ventanilla 6).
- 2.- Copia y original para cotejo de identificación oficial vigente y/o credenciales de identidad como credencial para votar (IFE ó INE emitida en la Ciudad de México), pasaporte, cédula profesional, documento migratorio, tarjeta de residente permanente, tarjeta de residente temporal, matrícula consular, documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y/o la credencial expedida por la SEDEREC.
- 3.- Copia y original para cotejo del comprobante de domicilio o documento con el que se acredite la residencia en la Ciudad de México del solicitante, con un máximo de tres meses de expedición (recibo de teléfono, luz, predial, agua, gas, televisión de paga, internet, contrato de arrendamiento, constancia de domicilio expedida por autoridad competente).
- 4.- Copia y original para cotejo CURP (si es el caso).
- 5.- Copia y original para cotejo del RFC del solicitante (si es el caso).
- 6.- Evaluación socioeconómica, siendo 80 puntos la calificación mínima para obtener el apoyo.
- 7.- Documento que acredite ser huésped, migrante en retorno y o familiar de migrante (si es el caso).

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El período de recepción de las solicitudes será del **10 al 14 de julio de 2017**.

La atención en la ventanilla será de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

VENTANILLA	DOMICILIO
Ventanilla No 6 (Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias).	Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, planta baja, Col Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06090.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo.

Sólo se recibirán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos y se acompañen de los documentos señalados.

PERIODOS PARA LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de selección, evaluación y aprobación de solicitudes se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación 2017 del programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y Atención a Migrantes en la Ciudad de México; la Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta 5 días hábiles para aprobar el dictamen correspondiente, después del cierre de ventanilla.

Durante la etapa de selección se dará prioridad a las mujeres huéspedes, migrantes y a las familiares de migrantes.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Dirección de Atención a Huéspedes, Migrantes y sus Familias tendrá hasta el 21 de julio de 2017 para publicar los resultados de la Convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora, y en el portal electrónico de la SEDEREC (www.sederec.df.gob.mx). Serán publicados el nombre del programa y componente, número de folio y el nombre del beneficiario, con la plena protección de los datos personales establecidos en la legislación aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

El trámite de acceso al programa es gratuito y deberá realizarse personalmente. Sólo se podrá ingresar una solicitud de acceso a un sólo programa de la SEDEREC. Si durante el proceso de selección se detecta que una misma persona ingresó solicitud a dos o más programas de la SEDEREC, se anulará su solicitud de ingreso y se le informará la causa que motivó su anulación. No podrán acceder al programa las y los servidores públicos de la SEDEREC o los que realicen acciones de seguimiento dentro de los mismos, en los términos de la legislación aplicable. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y que no estén considerados en las reglas de operación correspondientes y demás instrumentos jurídicos aplicables serán resueltos por la Dirección de Atención a Huéspedes Migrantes y sus Familias.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, en el Distrito Federal será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página web de la SEDEREC www.sederec.cdmx.gob.mx

Ciudad de México, a 04 de julio de 2017.

(Firma)

LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y
EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA

Erasto Ensástiga Santiago, titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco Tláhuac y Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122, apartado C, base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 6 y 11 tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 1, 9, 21 fracciones I, VI y XI y 21 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 1, 16, 16 y 30 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, se expide el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA AUTORIDAD DE LA ZONA PATRIMONIO MUNDIAL NATURAL Y CULTURAL DE LA HUMANIDAD EN XOCHIMILCO, TLÁHUAC Y MILPA ALTA, CON REGISTRO MEO-27/250417-OA-JGDF-AZP-15/010814

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

II. OBJETIVO GENERAL

III. INTEGRACIÓN

IV. ATRIBUCIONES

V. FUNCIONES

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

VII. PROCEDIMIENTO(S)

VIII. GLOSARIO

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

LEYES

- 1.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma 10 de noviembre de 2014.
- 2.-Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de marzo de 2017.
- 3.-Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de septiembre de 1998, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2016.
- 4.-Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009, última reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016.
- 5.-Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016.

REGLAMENTOS

- 6.-Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 28 de febrero de 2017.
- 7.-Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.
- 8.-Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de septiembre de 1999, última reforma 16 de octubre de 2007.
- 9.-Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de marzo de 2010.

DECRETOS

10.-Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2016.

CIRCULARES

11.-Circular para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el desarrollo, modernización, innovación y simplificación administrativa y la atención ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de enero de 2011.

12.-Circular Uno 2015 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal” publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.

LINEAMIENTOS

13.- Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de febrero de 2007.

14.-Lineamientos Generales para la Contratación de Adquisiciones y Prestación de Servicios con Sociedades Cooperativas del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de abril de 2007.

15.-Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2011, última reforma 7 de diciembre de 2012.

16.-Lineamientos Generales para la Adquisición de bienes con características y especificaciones de menor grado de impacto ambiental, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de junio de 2011.

17.-Lineamientos para Determinar el Grado de Integración de los Bienes y Servicios de Importación a que se sujetan los Convocantes y los Criterios para la Disminución u Omisión de Porcentaje de Integración Nacional, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de octubre de 2011.

18.-Lineamientos con los que se dictan medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal para contener el gasto en la Administración Pública del Distrito Federal, y sus reformas publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de marzo de 2012.

19.-Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2002.

REGLAS

20.-Reglas para Fomentar y Promover la Participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Nacionales y Locales en las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que realice la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de noviembre de 2003.

CLASIFICADOR

21.-Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de octubre de 2010, última reforma 22 de junio de 2012.

MANUAL

22.-Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2006, última reforma 7 de septiembre de 2013.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios mediante la descripción detallada de sus atribuciones, funciones y procedimientos, en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III. INTEGRACIÓN

Para el debido cumplimiento y de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Subcomité está integrado por las personas que ocupen la Titularidad de los cargos que se mencionan:

Integrante	Cargo
Presidente	Coordinador General de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
Secretario Ejecutivo	Dirección de Administración en la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
Secretario Técnico	Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Vocal	Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros.
	Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales.
	Dirección de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial.
	Dirección de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad.
Contralor Ciudadano	Contralor Ciudadano en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
	Contralor Ciudadano en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México
Asesor	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor.
	Contraloría Interna en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

IV. ATRIBUCIONES

LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 21 Bis.- Los Subcomités de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades tendrán las facultades a que se refieren las fracciones I, VI y XI de elaborar el informe de las adquisiciones a que se refiere la fracción IX del artículo 21 de esta Ley, además de las que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, los subcomités tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y proponer al Comité, su Manual de Integración y Funcionamiento;
- II. Elaborar, aprobar, analizar y evaluar trimestralmente su Programa Anual de Trabajo;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;
- IV. Aplicar los lineamientos generales y las políticas que emitan en su ámbito de atribuciones el Comité;
- V. Aplicar las políticas para la verificación de precios, especificación de insumos, pruebas de calidad, menor impacto al ambiente y otros requerimientos que fije el Comité;
- VI. Revisar sus programas y presupuestos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como formular observaciones y recomendaciones;

VII. Dictaminar los casos de excepción a la licitación previstos en el artículo 54 de la Ley, salvo las fracciones IV y XII del mismo precepto;

VIII. Aplicar las políticas relativas a la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, condiciones de pagos, así como el uso y aprovechamiento de los bienes y servicios, debiendo atender lo previsto en el artículo 23 de la ley;

XI. Analizar trimestralmente el informe de los casos dictaminados conforme a la fracción VII del presente artículo, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y en su caso, disponer las medidas necesarias para su aplicación;

XII. Elaborar y enviar semestralmente el informe de actuación sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, para su análisis, al Comité;

XV. Aplicar, difundir y vigilar el cumplimiento de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables, y

XVI. Las demás que les confieran las disposiciones aplicables en esta materia.

V. FUNCIONES

Las funciones de los integrantes de este Órgano Colegiado son:

a) DEL PRESIDENTE

- 1) Presidir las sesiones del Subcomité, con derecho a voz y voto y emitir el voto de calidad en caso de empate;
- 2) Analizar y autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 3) Convocar a sesiones extraordinarias;
- 4) Proponer la designación de invitados al Subcomité;
- 5) Cumplir las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan las adquisiciones;
- 6) Aplicar criterios de economía y gasto eficiente que deben concurrir para la utilización óptima de los recursos en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normas aplicables;
- 7) Cumplir el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;
- 8) Obtener las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad de los bienes y servicios que adquiere el Órgano de la Administración Pública.
- 9) Presentar a consideración del Subcomité, para su aprobación, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias y el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios;
- 10) Presentar para conocimiento del Subcomité, los informes semestrales y anuales de actuación del Órgano Colegiado; y
- 11) Las demás atribuciones que determine el Comité y otros ordenamientos legales aplicables.

b) DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

- 1) Formular el orden del día, considerando los asuntos propuestos y someterlo a consideración del Presidente del Subcomité;
- 2) Conducir el desarrollo de las sesiones del Subcomité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas; con derecho a voz y voto;
- 3) Designar al Secretario Técnico;
- 4) Suscribir las Convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;
- 5) Vigilar la correcta elaboración del acta de cada sesión;
- 6) Recibir los asuntos o casos que sometan las áreas requirentes, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual, en su caso, supervisar la incorporación de los mismos en el orden del día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Subcomité;
- 7) Presentar al Presidente del Subcomité para su aprobación, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- 8) Supervisar que se envíe oportunamente, la invitación y la carpeta de la sesión correspondiente a los miembros del Subcomité, de conformidad a los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo”;
- 9) Coordinar la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y el Calendario de Sesiones Ordinarias;
- 10) Elaborar los informes semestrales y anuales de actuación del Órgano Colegiado;
- 11) Ejercer cuando supla al Presidente, las atribuciones señaladas en el presente Manual; y
- 12) Vigilar que se integren los expedientes y archivos con la documentación que sustenten los actos y resoluciones tomadas por el Subcomité.
- 13) Realizar las demás funciones inherentes a su cargo, previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el Presidente del Subcomité o el Comité;

c) DEL SECRETARIO TÉCNICO.

- 1) Integrar el orden del día de cada sesión con la documentación respectiva y vigilar su oportuna entrega a los miembros del Subcomité y demás invitados, considerando los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo”;
- 2) Elaborar las Actas de Sesiones del Subcomité e integrar y administrar los documentos y archivos en términos de la Ley de Archivos del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;
- 3) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones; con derecho a voz;
- 4) Vigilar que el archivo se mantenga completo y actualizado, cuidando su conservación por el tiempo que marca la normatividad aplicable;
- 5) Elaborar y proponer el Calendario de las Sesiones Ordinarias.
- 6) Ejercer cuando supla al Secretario Ejecutivo, las atribuciones inherentes a este cargo; y
- 7) Las demás que le encomiende el Presidente y el Secretario Ejecutivo;

d) DE LOS VOCALES.

- 1) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité; con derecho a voz y voto;
- 2) Presentar a la consideración y resolución del Subcomité, los asuntos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, requieran de su atención, conforme a las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su Reglamento y demás consideraciones jurídicas aplicables;
- 3) Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- 4) Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Subcomité.
- 5) Emitir su voto razonado sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Subcomité;
- 6) Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Subcomité; y
- 7) Las demás que expresamente les asigne el Presidente y el pleno del Subcomité.

e) DE LOS CONTRALORES CIUDADANOS.

- 1) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité; con derecho a voz y voto;
- 2) Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- 3) Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, mediante las recomendaciones u observaciones que proporcionen al Subcomité;
- 4) Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Subcomité,
- 5) Emitir su voto razonado en los asuntos que se presenten en las sesiones del Subcomité;
- 6) Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Subcomité; y
- 7) Las demás que expresamente les asigne la Normatividad.

f) DE LOS ASESORES.

- 1) Exponer de manera fundada y motivada, sus puntos de vista en torno a los asuntos que se traten en el Subcomité; con derecho a voz;
- 2) Proporcionar según su competencia, la asesoría legal, técnica y administrativa que se les requiera, para sustentar las resoluciones y acciones del Subcomité;
- 3) Promover ante las instancias internas y externas de su competencia, la atención y resolución expedita de los asuntos que atañen al Subcomité; y
- 4) Las demás que expresamente les asigne la Normatividad, el Presidente o el pleno del Subcomité.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

1. ACREDITAMIENTO.

Los Vocales y Asesores Titulares integrantes del Subcomité, previo a la realización de la primera sesión de cada ejercicio o cuando las circunstancias lo ameriten, deberán acreditar por escrito a sus suplentes, quienes preferentemente deberán tener nivel jerárquico inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas, con excepción del Presidente y el Secretario Ejecutivo, a quienes invariablemente lo suplirán, al primero el Secretario Ejecutivo y al segundo de ellos, el Secretario Técnico, por ningún motivo podrán ser Prestadores de Servicios.

2. DE LA SUPLENCIA.

1. El Secretario Ejecutivo desempeñará las funciones del Presidente, en caso de ausencia.
2. Las ausencias del Secretario Ejecutivo serán cubiertas por el Secretario Técnico, quien en estos casos tendrá derecho a voz y voto; en ningún caso el Secretario Técnico podrá suplir la ausencia del Presidente, ni al Secretario Ejecutivo en su carácter de Presidente Suplente.
3. El suplente del Secretario Técnico será el que designe el Secretario Ejecutivo.
4. Los Vocales podrán designar su suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.
5. Los Asesores podrán designar su suplente, quienes tendrán derecho únicamente a voz.
6. Los Contralores Ciudadanos no tienen derecho a designar suplente.
7. Cuando asistan los miembros suplentes y se incorporen los titulares, el suplente podrá seguir participando en la sesión, sólo con derecho a voz.

3. PRESENTACIÓN DE CASOS ANTE EL SUBCOMITÉ.

Los casos se someterán a consideración del Subcomité de la siguiente forma:

1. Se presentarán a través del Secretario Ejecutivo, para lo cual las áreas requirentes, deberán remitir sus asuntos cuando menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a celebrarse la sesión.
2. Serán atendidos por el Subcomité en estricto apego al orden del día autorizado.
3. Cada caso deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Formatos que al efecto establezca el Subcomité para presentar los casos;

Formato de Listado de Caso.- Contiene el resumen del caso que se presenta.

Formato de Justificación.- Justificación del procedimiento de excepción a la licitación pública a dictaminarse, debidamente fundada, motivada y autorizada por el Titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad.

Justificación Técnica de los bienes o servicios a adquirir o contratar.

Oficio de autorización de suficiencia presupuestal que emita el área de recursos financieros o equivalente de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad, con la que se acredite la disponibilidad de recursos en la partida correspondiente al caso, debiendo contener fecha de expedición, nombre, cargo y firma del servidor público responsable;

Requisición de adquisición de bienes u Orden de servicio con sellos de suficiencia presupuestal y en su caso, de no existencia en el almacén, que contenga nombre, cargo y firma del servidor público responsable respectivo;

Estudio de precios de mercado, validado por la Dirección General de Administración u homólogo, así como las cotizaciones que alude el artículo 51 de la Ley, debiendo cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4.8 de la Circular Uno;

Oficio de Autorización para la Adquisición de Bienes Restringidos, emitido por la DGRMSG, para el caso que aplique;

Oficio de liberación para la Adquisición de Bienes Consolidados, emitido por la DGRMSG, para el caso que aplique;

La documentación relativa al “Conflicto de Intereses”.

La información y documentación adicional necesaria que sirva para enriquecer el caso que se presenta.

4. INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE TRABAJO Y SU DISTRIBUCIÓN.

La Carpeta de trabajo deberá estar en el sitio de la página web para consulta de los integrantes del Subcomité, la contraseña de acceso se dará a conocer en la convocatoria respectiva, en su defecto se enviará la Carpeta de Trabajo en disco compacto, USB u otro medio electrónico, con la documentación mínima siguiente:

Lista de asistencia.

Orden del día.

Acta de la anterior sesión (no aplica para la sesión extraordinaria).

Seguimiento de acuerdos (no aplica para la sesión extraordinaria).

Presentación de casos.

Asuntos generales (no aplica para la sesión extraordinaria).

El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se difundirán cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y un día hábil para el caso de las extraordinarias.

5. TÉRMINOS EN LOS QUE SE CELEBRARÁN LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ.

Las sesiones del Subcomité podrán ser ordinarias o extraordinarias, y se celebrarán de la siguiente forma:

1. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso se deberá dar aviso de cancelación mediante oficio a sus integrantes por lo menos con 2 días hábiles de anticipación;
2. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando se estime necesario a solicitud de su Presidente, de la mayoría de sus integrantes o de cualquier miembro con derecho a voz y voto, previo acuerdo del primero;
3. Las sesiones se celebrarán en la fecha, hora y lugar preestablecidos, otorgando una tolerancia máxima de 15 minutos;
4. Para la celebración de las sesiones se requerirá que asistan como mínimo, cincuenta por ciento más uno de los miembros con derecho a voto, contando invariablemente con la presencia del Presidente o de su suplente;
5. Se deberá expedir previamente la convocatoria que indique fecha, hora y lugar en que se celebrará la sesión, señalando el tipo; ordinaria o extraordinaria, según corresponda;

6. La primera sesión de cada ejercicio presupuestal será ordinaria, se efectuará en el primer mes de cada año, en donde se instalará formalmente los trabajos del Subcomité y se acreditarán los integrantes que asistirán a las sesiones, asimismo, se presentará la “Memoria de Gestión” la cual será la constancia de los trabajos realizados por el Subcomité del ejercicio inmediato anterior;
7. Previo al inicio de la sesión, los miembros registrarán su asistencia en la lista que al efecto se elabore;
8. El Secretario Ejecutivo verificará la lista de asistencia e informará al Presidente si existe quórum;
9. El Presidente declarará formalmente si procede o no la celebración de la sesión, en los casos de ausencia del Presidente Titular y de su Suplente, el Secretario Técnico procederá a la cancelación de la Sesión;
10. En las sesiones ordinarias, el Presidente someterá a consideración de los demás miembros, el acta de la sesión anterior, de no haber observaciones se declarará aprobada; de haberlas pedirá al Secretario Ejecutivo se tome nota de las mismas para que se realicen las modificaciones correspondientes.
11. El Secretario Técnico llevará a cabo la formalización del acta aprobada, recabando la firma de los miembros que hayan asistido a la sesión. En caso de existir modificaciones, se firmará en la sesión posterior. De resultar ser aprobada, pero que no haya asistido alguno de los integrantes que debieran firmar el acta, se recabará la firma dentro de los cinco días hábiles posteriores a la sesión.
12. El Secretario Ejecutivo procederá a someter a la consideración y resolución de los miembros del Subcomité, los asuntos contenidos en el orden del día;
13. Los asuntos se presentarán por las áreas solicitantes de conformidad con el orden del día, los cuales serán objeto de análisis, evaluación, deliberación, dictaminarán y en su caso aprobación por parte de los integrantes del Subcomité;
14. El Presidente y el Secretario Ejecutivo, serán los únicos facultados para otorgar, limitar o suspender el uso de la palabra de los participantes, en razón de que la exposición de los comentarios y observaciones sean responsables y congruentes con el asunto en análisis;
15. El Secretario Ejecutivo vigilará que se registren en el formato del acta correspondiente de la sesión, las consideraciones vertidas en torno a los asuntos tratados por el Subcomité;
16. El Presidente y el Secretario Ejecutivo serán los facultados para compilar, resumir, sintetizar y precisar las propuestas o alternativas de solución a los casos;
17. Se deberá someter a votación de los miembros del Subcomité la propuesta de los acuerdos que se tomen en cada caso;
18. El Secretario Ejecutivo vigilará que se consigne la resolución tomada con toda claridad y precisión en el formato del acta correspondiente;
19. Las resoluciones tomadas y votadas por el Subcomité tendrán el carácter de acuerdo y sólo mediante resolución del propio Subcomité se podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos;
20. Desahogado el orden del día y registrados los acuerdos, se procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando, para efectos de registro en el acta respectiva, la hora de su finalización;
21. El Secretario Técnico elaborará el acta que contendrá además de los requisitos señalados en el presente Manual, los casos presentados y los acuerdos de cada sesión, procediéndose a la firma por parte de los miembros del Subcomité, una vez aprobada;
22. Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para dictaminar casos urgentes.

23. En la última sesión ordinaria de cada ejercicio presupuestal, que efectúe el Subcomité, se deberá someter a consideración del pleno, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio presupuestal siguiente.

6. TOMA DE DECISIONES Y DICTAMEN DE CASOS.

I. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, considerando las siguientes definiciones:

Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.

Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de los miembros presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto de calidad: En caso de empate, corresponde al Presidente o al Secretario Ejecutivo cuando éste lo supla, la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante.

II. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

III. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

IV. Para los integrantes del Subcomité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor o en contra, evitando en lo posible la abstención, ya que la misma será tratada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

7. ACTA DE CADA SESIÓN.

En cada sesión se levantará acta, que será firmada por todos los que hubiesen asistido a ella, la que deberá incluir los siguientes conceptos:

Lista de Asistencia.

Declaratoria de quórum.

Orden del día.

Acuerdos.

Votos.

Asuntos Generales.

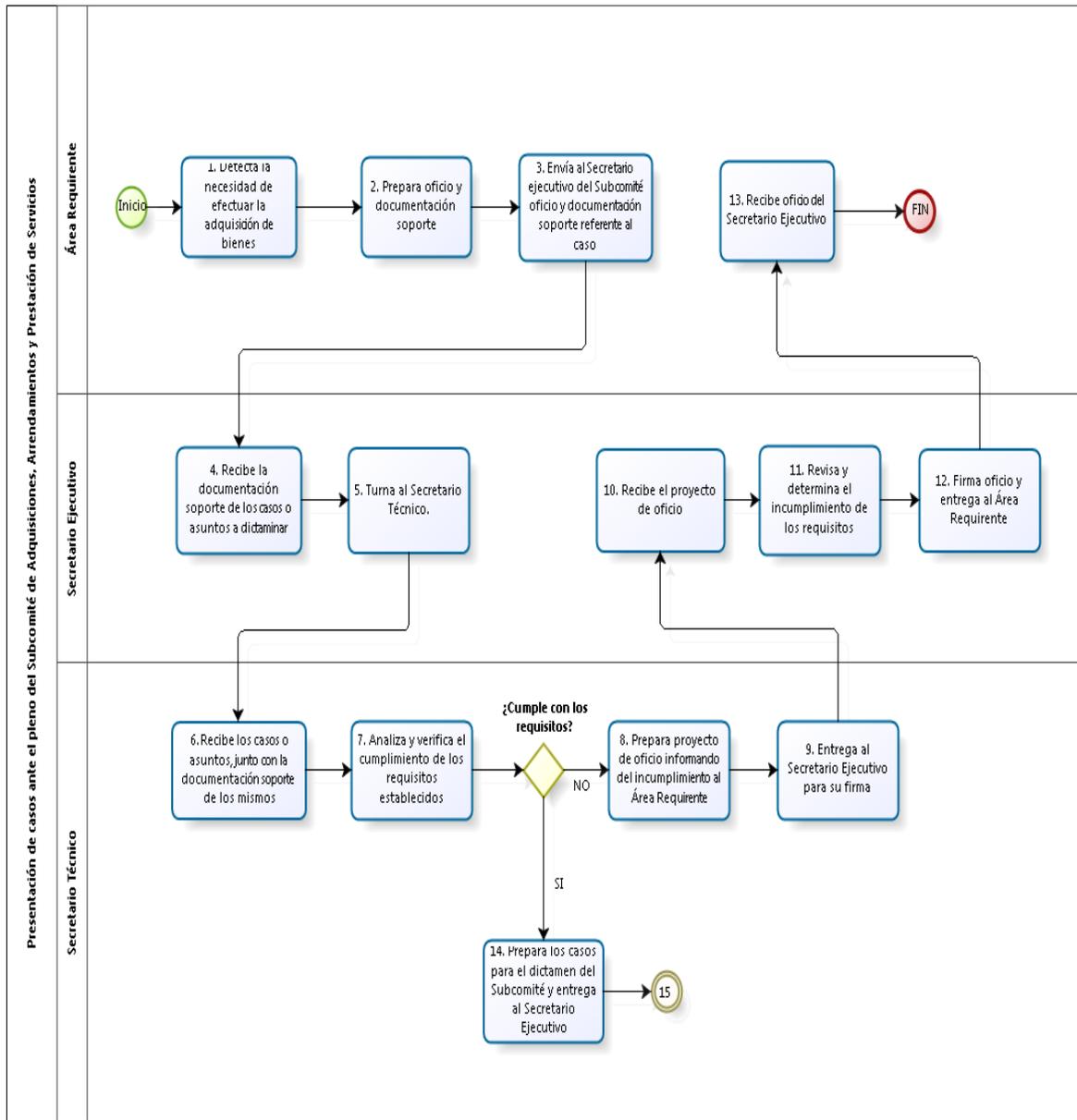
Cierre de la sesión.

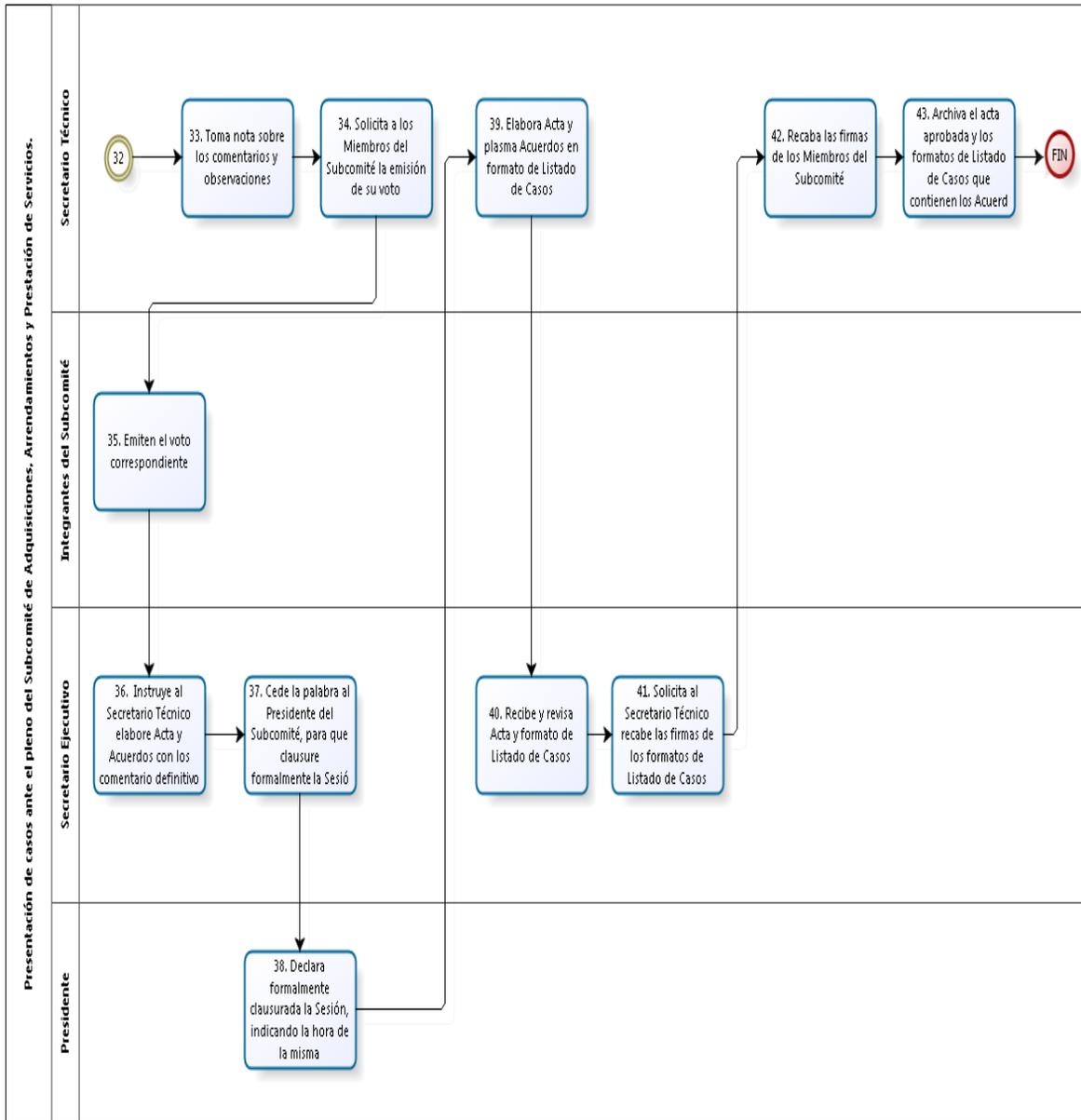
VII. PROCEDIMIENTO(S)

Nombre del Procedimiento: Presentación de casos ante el pleno del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Objetivo General: Asegurar la optimización de los recursos destinados a la adquisición, arrendamiento y contratación de bienes y servicios a través del análisis de los casos con un enfoque racional, con menor impacto ambiental, mejor calidad y precio en el mercado.

Diagrama de Flujo:





Descripción Narrativa:

No	Actor	Actividad	Tiempo
1	Área Requirente	Detecta la necesidad de efectuar la adquisición de bienes al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones.	7 días
2		Prepara oficio y documentación soporte referente al caso de excepción a la licitación pública, o del asunto que será dictaminado por el Subcomité, conforme a lo establecido en el presente Manual.	1 día
3		Envía al Secretario Ejecutivo del Subcomité oficio y documentación soporte referente al caso de excepción a la licitación pública, o del asunto que será dictaminado por el Subcomité, conforme a lo establecido en el presente Manual	1 día
4	Secretario Ejecutivo	Recibe la documentación soporte de los casos o asuntos a dictaminar.	1 día
5		Turna al Secretario Técnico.	3 horas
6	Secretario Técnico	Recibe los casos o asuntos, junto con la documentación soporte de los mismos.	5 minutos
7		Analiza y verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás normativa aplicable.	1 día
		¿Cumple con los requisitos?	
		NO	
8		Prepara proyecto de oficio informando del incumplimiento al Área Requirente y solicitando solvente dichos incumplimientos, dentro del tiempo establecido en el propio oficio.	3 horas
9		Entrega al Secretario Ejecutivo para su firma	1 hora
10	Secretario Ejecutivo	Recibe el proyecto de oficio	5 minutos
11		Revisa y determina el incumplimiento de los requisitos	1 hora
12		Firma oficio y entrega al Área Requirente	1 día
13	Área Requirente	Recibe oficio del Secretario Ejecutivo, y determina si complementa los requisitos faltantes o descarta la opción de adquisición que requiere dictamen del Subcomité de Adquisiciones.	1 día
		(Conecta con la actividad 1 o con el fin del procedimiento)	
		SI	
14	Secretario Técnico	Prepara los casos para el dictamen del Subcomité y entrega al Secretario Ejecutivo.	1 día
15	Secretario Ejecutivo	Recibe los casos que serán presentados en el Subcomité.	15 minutos
16		Revisa la documentación de cada caso.	12 horas
17		Determina el cumplimiento de los requisitos.	1 hora
		¿Cumple con los requisitos?	
		NO	

No	Actor	Actividad	Tiempo
18		Envía al Secretario Técnico para que se realicen los ajustes correspondientes o en su caso se proceda a devolver el asunto al Área Requirente solicitando la documentación complementaria.	1 día
		(Conecta con la actividad 4)	
		SI	
19	Secretario Ejecutivo	Ordena la integración de la carpeta de trabajo, el orden del día y la elaboración de los oficios de convocatoria a los Miembros de Subcomité.	15 minutos
20	Secretario Técnico	Integra la carpeta de trabajo.	2 días
21		Elabora el orden del día, así como los oficios de convocatoria a los Miembros de Subcomité de Adquisiciones.	1 hora
22	Presidente	Autoriza las convocatorias y el orden del día.	1 hora
23	Secretario Técnico	Asegura la distribución de la carpeta a todos los Miembros del Subcomité con dos días de anticipación para sesiones ordinarias y un día para sesiones extraordinarias	1 día
24	Vocales, Asesores e Invitados	Analizan el orden del día con los asuntos a tratar y la documentación soporte de los mismos.	2 días
25		Acuden a la sesión el día, hora y lugar designado.	15 minutos
26	Secretario Técnico	Verifica la asistencia de los convocados	10 minutos
		¿Existe quórum?	
		NO	
27		Informa a los asistentes que no existe Quórum suficiente para el desarrollo de la sesión.	5 minutos
28		Elabora el acta correspondiente y comunica que se reprogramará la Sesión del Subcomité.	20 minutos
		(Conecta con la actividad 8)	
		SI	
29		Informa a los asistentes la existencia de quórum y cede la palabra al Presidente del Subcomité.	5 minutos
30	Presidente	Da lectura al orden del día y expone los casos conforme al orden del día	10 minutos
31	Integrantes del Subcomité	Analizan cada uno de los casos, exponen comentarios.	30 minutos
32		Dictaminan la procedencia o no de los mismos.	15 minutos
33	Secretario Ejecutivo	Toma nota sobre los comentarios y observaciones.	55 minutos
34		Solicita a los Miembros del Subcomité la emisión de su voto	1 minuto
35	Integrantes del Subcomité	Emiten el voto correspondiente.	1 minuto

No	Actor	Actividad	Tiempo
36	Secretario Ejecutivo	Instruye al Secretario Técnico elabore Acta y Acuerdos con los comentario definitivos.	5 minutos
37		Cede la palabra al Presidente del Subcomité, para que clausure formalmente la Sesión.	2 minutos
38	Presidente	Declara formalmente clausurada la Sesión, indicando la hora de la misma.	1 minutos
39	Secretario Técnico	Elabora Acta y plasma Acuerdos en formato de Listado de Casos y somete a consideración del Secretario Ejecutivo para su revisión.	3 días
40	Secretario Ejecutivo	Recibe y revisa Acta y formato de Listado de Casos.	1 día
41		Solicita al Secretario Técnico recabe las firmas de los formatos de Listado de Casos.	1 días
42	Secretario Técnico	Recaba las firmas de los Miembros del Subcomité.	7 días
43		Archiva el acta aprobada y los formatos de Listado de Casos que contienen los Acuerdos de cada sesión.	20 minutos
		Fin del Procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 33 días			

Aspectos a considerar:

1. El Subcomité llevará a cabo doce sesiones ordinarias al año.
2. El Subcomité llevará a cabo sesiones extraordinarias, cuando lo solicite alguno de sus integrantes, siempre y cuando en dicha solicitud se encuentren debidamente fundadas y motivadas las razones de la petición y sea aprobada por el presidente del Comité.
3. La convocatoria la emite el Secretario Técnico de acuerdo al calendario aprobado de sesiones ordinarias, y para el caso de las extraordinarias será por instrucciones del Presidente del Subcomité.
4. Los funcionarios asistentes se registrarán en una lista que contendrá los siguientes datos:
Número y fecha de la sesión.
Nombre, firma, cargo, área que representa y calidad con la que asisten.
5. En caso de receso de la sesión, ocasionado por circunstancias ajenas a la voluntad de los Miembros, se levantará una sola acta en la que se asentarán las causas, y si fuera necesario que la sesión continúe otro día, se asentarán los motivos.
6. En caso de que la sesión no se lleve a cabo por situaciones excepcionales, el Secretario Técnico deberá asentar razón de las mismas en el acta, así como notificar por escrito la nueva fecha de realización de la sesión pospuesta, la cual no podrá exceder de 5 días hábiles.
7. Las propuestas de asuntos deberán hacerse por escrito en forma individual y ser presentadas al Secretario Técnico, acompañadas con los antecedentes, justificación y fundamento legal.

En caso de que un acuerdo sea motivo de reconsideración, suspensión, modificación o cancelación, éste se hará sólo mediante consenso mayoritario del Subcomité

VIII. GLOSARIO

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Acta: Relación escrita de lo tratado y acordado en una sesión de Subcomité.

Acuerdo: Resolución tomada por los miembros del Subcomité, respecto a un caso sometido a su consideración y dictamen.

Autorización: Documento signado por el titular de la dependencia, órgano desconcentrado o entidad, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.

Comité: Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Consolidación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios: La figura jurídica mediante la cual, conjunta o separadamente, las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados o Entidades, podrán realizar adquisiciones o arrendamientos de bienes o contratación de servicios de uso generalizado, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Caso: asunto que se integran de documentos e información para el análisis y dictaminación del Pleno del Subcomité;

Dictamen: Opinión, juicio o determinación de los miembros del Subcomité de los asuntos o casos que se sometan a su consideración.

DGRMSG: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor.

Estudio de precios de mercado: El análisis comparativo de precios que ofertan los fabricantes, prestadores de servicios y/o comerciantes, respecto a un bien o servicio determinado.

Formato(s): Documento(s) diseñado para un uso específico, cuyo llenado se describe en un instructivo.

GCDMX: Gobierno de la Ciudad de México.

Justificación: Documento firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Lista de Asistencia: Documento en el cual firman los integrantes del Subcomité, como constancia de su participación en las sesiones de dicho Órgano Colegiado.

Orden del Día: Lista de Asuntos que han de ser tratados en una sesión, indicando el orden o prioridad que han de seguir para su atención y desahogo.

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sesión: Reunión que realiza el Pleno del Subcomité para tratar asuntos agendados en el orden del día.

Subcomités Técnicos: Los Subcomités de las diferentes especialidades técnicas.

Unanimidad: Decisión u opinión aceptada por todos los miembros del Subcomité con derecho a voz y voto.

Vocales: Los integrantes del Subcomité de Adquisiciones, con derecho a voz y voto.

Voto de calidad: El que corresponde al presidente, que en caso de empate en la votación, define la resolución del Subcomité, sobre un caso o asunto en particular.

Voto: Método de toma de decisión de los miembros del Subcomité.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PRESIDENTE

Erasto Ensástiga Santiago

Coordinador General en la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

SECRETARIO EJECUTIVO

Mtro. Gerardo Montero Palma

Director de Administración en la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta

SECRETARIO TÉCNICO

Lic. Luis Rojas Mena

Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales

VOCAL

C. Aurelio Reyes Monterrubio

Jefe de Unidad Departamental de Recursos Humanos y Financieros

VOCAL

Dra. Norma Teresa del Carmen Ruz Varas

Directora Ejecutiva de Proyectos Especiales

VOCAL

C. Angelina Méndez Álvarez

Directora de Planeación Institucional y Desarrollo Territorial

VOCAL

Lic. Rubén Escamilla Salinas

Director de Infraestructura y Desarrollo de la Comunidad

CONTRALORA CIUDADANA

C. Teodora Herculano Macedo

Contralora Ciudadana en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

CONTRALOR CIUDADANO

C. Antonio Martínez Salcedo

Contralor Ciudadano en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

ASESOR

Lic. María de la Luz Urrusquieta Navarro

Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México

ASESOR

Mtro. Jaime Rueda Daza

Contralor Interno en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Transitorio

Único.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de junio del 2017

Erasto Ensástiga Santiago

(Firma)

Titular de la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural, Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Alejandro Zapata Sánchez, Director General de Desarrollo Social en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos; 122 apartado A fracción VI de la CPEUM; 1, 87, 112 párrafo segundo y 117 fracción I y VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, párrafo tercero, 3 fracciones III y VII, 10 fracción V, 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII, 37, 38 y 39 fracción LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 97 y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2016; 12, 13 y 14, fracciones XX y XXI, 18 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la CDMX; 1, 2, 3 fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis fracción V Inciso E del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Marco Conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUADDF) Acuerdo por el que se delega en el Director General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo de Cuajimalpa de Morelos las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial No. 241, de fecha 17 de diciembre de 2015; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PUBLICADO EL 14 DE MARZO 2017

En la página 18, Actividad 4.- **“ENTREGA DE TENIS A NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN PRIMARIA”**, Numeral VI. **Procedimientos de Instrumentación, Documentación requerida.**

DICE:

Documentación requerida:

- Solicitud de ingreso al programa con su contra recibo.
- Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente, lo represente (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, donde acredite su residencia en la Delegación Cuajimalpa.
- Boleto y/o constancia de estudios de que se encuentra cursando la Primaria
- Indicar el número de calzado del tenis de la niña o niño.

DEBE DECIR:

Documentación requerida:

- Solicitud de ingreso al programa con su contra recibo.
- Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente, lo represente (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, donde acredite su residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
- Boleta y/o Constancia de Estudios de que se encuentra en Primaria y/o Listado de alumnos inscritos por plantel educativo firmado y sellado por el Director de cada escuela de nivel Primaria.
- Indicar el número de calzado del tenis de la niña o niño.

En la página 20, Actividad 5.- **“ENTREGA DE ZAPATOS A NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN PRIMARIA”**, primer párrafo.

DICE:

Documentación requerida:

- Solicitud de ingreso al programa con su contra recibo.
- Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente, lo represente (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia.

- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, donde acredite su residencia en la Delegación Cuajimalpa.
- Boleto y/o constancia de estudios de que se encuentra cursando la Primaria
- Indicar el número de calzado del tenis del niño o niña.

DEBE DECIR:**Documentación requerida:**

- Solicitud de ingreso al programa con su contra recibo.
- Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente, lo represente (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, donde acredite su residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
- Boleta y/o Constancia de Estudios de que se encuentra en Primaria y/o Listado de alumnos inscritos por plantel educativo firmado y sellado por el Director de cada escuela de nivel Primaria.
- Indicar el número de calzado del tenis del niño o niña.

En la página 21, Actividad **6.- “ENTREGA DE MOCHILAS ESCOLARES A NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN EL NIVEL PREESCOLAR”**, Numeral **VI. Procedimientos de Instrumentación, Documentación requerida.**

DICE:**Documentación requerida:**

- Solicitud de ingreso al programa con su contra recibo.
- Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente, lo represente (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, donde acredite su residencia en la Delegación Cuajimalpa.
- Boleto y/o constancia de estudios de que se encuentra cursando la Primaria

DEBE DECIR:**Documentación requerida:**

- Solicitud de ingreso al programa con su contra recibo.
- Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente, lo represente (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, donde acredite su residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
- Boleta y/o Constancia de Estudios de que se encuentra en Primaria y/o Listado de alumnos inscritos por plantel educativo firmado y sellado por el Director de cada escuela de nivel Primaria.

En la página 25, Actividad **9.- “ENTREGA DE LÁMINAS”**, Numeral **II. Objetivos y alcances, Objetivo Especifico.**

DICE:**Objetivo específico:**

Apoyar a las familias con la entrega un paquete de 5 láminas.

Contribuir al ahorro de familia de escasos recursos.

DEBE DECIR:**Objetivo específico:**

Apoyar a las familias con la entrega un paquete de 4 láminas.

Contribuir al ahorro de familia de escasos recursos.

En la página 29, Actividad **11.- “ENTREGA DE KITS DE UTILES ESCOLARES A NIÑAS Y NIÑOS QUE CURSAN EL NIVEL PREESCOLAR”**, Numeral **VI. Procedimientos de Instrumentación, Documentación requerida.**

Documentación requerida:

- Solicitud de ingreso al programa con su contra recibo.
- Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente, lo represente (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, donde acredite su residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
- Constancia de Estudios de que se encuentra en Preescolar.

DEBE DECIR:

Documentación requerida:

- Solicitud de ingreso al programa con su contra recibo.
- Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente, lo represente (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia.
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad, donde acredite su residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
- Constancia de Estudios de que se encuentra en Preescolar y/o Listado de alumnos inscritos por plantel educativo firmado y sellado por el Director de cada escuela de nivel preescolar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Cuajimalpa de Morelos, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

LIC. ALEJANDRO ZAPATA SÁNCHEZ.

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
EN CUAJIMALPA DE MORELOS

DELEGACIÓN TLÁHUAC

Lic. Rigoberto Salgado Vázquez, Jefe Delegacional en Tláhuac, con fundamento en los artículos 104, 105, 106, 112 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37 y 39, fracciones VII, XXXVII y LXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 25, 26, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 100, 101, 102 de la ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 4 fracción II y XV, 38 fracción I y 39 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, Artículo 2, párrafo tercero y artículo 5 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, 120, 121, 122 fracción V, 128 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “TLÁHUAC RENACE CON LA EDUCACIÓN” A CARGO DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 31 de enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES INTERESADOS EN QUE SUS HIJAS E HIJOS, ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA, PARTICIPEN EN LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “TLÁHUAC RENACE CON LA EDUCACIÓN” A CARGO DE LA DELEGACIÓN TLÁHUAC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

En la pagina 118, Bases, cuarta.- Requisitos.

Dice:

Documentación a Entregar:

- 1) Presentar formato de solicitud de acceso al programa, disponible en la oficina de acceso al programa.
- 2) Identificación con fotografía del padre, madre o tutor.
- 3) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses o constancia de domicilio expedida por la autoridad competente.
- 4) Acta de Nacimiento vigente (original y copia para cotejo).
- 5) CURP del estudiante. (Original y copia para cotejo).
- 6) Constancia de estudios correspondiente al ciclo escolar actual.
- 7) En el caso del tutor(a), deberá presentar el documento probatorio que lo acredite la tutoría sobre el menor; así como los demás requisitos señalados.
- 8) En caso de que exista abandono por parte de los padres, o del tutor o por causa de fallecimiento de alguno de ellos, el responsable del cuidado del menor en su momento, podrá realizar y concluir los trámites necesarios para la obtención del beneficio para el menor.

Debe decir:

Documentación a Entregar:

- 1) Acta de Nacimiento
- 2) Curp
- 3) Constancia de estudios actualizada, correspondiente al ciclo escolar vigente

4) Comprobante de domicilio, agua, luz, predio o teléfono (con vigencia no mayor a tres meses) o constancia de domicilio expedida por autoridad competente.

5) Identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor

6) En caso de tutor, deberá presentar el documento probatorio que lo acredite, así mismo en caso de que exista abandono por parte de los padres, o por causa de fallecimiento de alguno de ellos, el responsable del cuidado del menor en su momento, podrá realizar y concluir los trámites necesarios para la obtención del beneficio para el menor.

Toda la documentación deberá presentarse en original y copia, sin tachaduras o enmendaduras para cotejo

En la pagina 118, Bases, cuarta.- Requisitos, Resultados.

Dice:

Los resultados serán dados a conocer el día 30 de junio de 2017, en la página web: www.tlahuac.cdmx.gob.mx, y en las oficinas de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, que se ubica en el Edificio “Leona Vicario”, calle Andador Hidalgo s/n entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel. C.P. 13070. La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, emitirá los resultados del Programa mediante listado que contenga: Número de folio.

De acuerdo a la lista de beneficiarios publicada, estos deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, para obtener su hoja de aceptación al programa con el número de folio asignado. En caso de no hacerlo, en un periodo máximo de 15 días hábiles, se cancelará el incentivo económico, proporcionándolo al estudiante inmediato conforme al registro de solicitudes aceptadas.

Debe decir:

Los resultados serán dados a conocer el día 07 de julio de 2017, en la página web: www.tlahuac.cdmx.gob.mx, y en las oficinas de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, que se ubica en el Edificio “Leona Vicario”, calle Andador Hidalgo s/n entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel. C.P. 13070. La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, emitirá los resultados del Programa mediante listado que contenga: Número de folio.

De acuerdo a la lista de beneficiarios publicada, estos deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, para obtener su hoja de aceptación al programa con el número de folio asignado. En caso de no hacerlo, en un periodo máximo de 15 días hábiles, se cancelará el incentivo económico, proporcionándolo al estudiante inmediato conforme al registro de solicitudes aceptadas.

Transitorios

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Remítase el presente Aviso a la Secretaría de Desarrollo Social, a efecto de que sea publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social.

Ciudad de México, a 30 de junio de dos mil diecisiete.

(Firma)

Lic. Rigoberto Salgado Vázquez

Jefe Delegacional en Tláhuac

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 30

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de 1 camión último modelo, capacidad 4.5 toneladas con redilas para el programa de Operación Muévete en Bici 2017 y 1 camioneta último modelo, capacidad 4.5 toneladas con redilas para el proyecto Biciescuela de Verano 2017, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-28-2017	\$1,100.00	11/07/2017	12/07/2017	14/07/2017	17/07/2017	
			10:00 horas	09:00 horas	10:00 horas	
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	Camión último modelo, capacidad 4.5 toneladas con redilas todo en color blanco				1	Camión
2	Camioneta último modelo, capacidad 4.5 toneladas con redilas todo en color blanco				1	camioneta

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 7, 10 y 11 de julio de 2017; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los bienes: Según anexo técnico.
- Plazo de entrega de los bienes: Según anexo técnico.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Roberto Carlos Guzmán Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JULIO DE 2017.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Convocatoria: 31

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción VIII, inciso H) y 92 Duodécimus del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el Servicio Diseño, Desarrollo e Instalación de Cederario Museográfico, con Información de los Diferentes Elementos que Conforman la Exposición y Diseño, Desarrollo e Instalación de la Exposición de un Módulo de Laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al Lugar	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo	
LPN-29-2017	\$1,100.00	11/07/2017	12/07/2017	13/07/2017	14/07/2017	17/07/2017	
			11:00 horas	14:00 horas	13:00 horas	16:00 horas	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de Medida
1	Servicio Diseño, Desarrollo e Instalación de Cederario Museográfico, con Información de los Diferentes Elementos que Conforman la Exposición y Diseño, Desarrollo e Instalación de la Exposición de un Módulo de Laboratorio.					1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118 y 119, los días 07, 10 y 11 de julio de 2017; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de realización de los servicios: Según bases.
- Plazo de realización de los servicios: Según calendario.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Roberto Carlos Guzmán Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JULIO DE 2017.

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
 Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004-17

El Ingeniero Mario Hernández Rodríguez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Procuraduría General de Justicia, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 85 fracciones II y XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición Vehículos Operativos y de Patrullas con equipo especial de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y fallo
LA-909013999-N3-2017	En Convocante: \$1,250.00	11/07/2017	12/07/2017 10:30 horas	17/07/2017 10:30 horas	21/70/2017 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad
1	5411000999	Adquisición de Patrullas con Equipo Especial		Unidad	57
2	5411000999	Adquisición de Tipo Hatchback		Unidad	8
3	5411000999	Adquisición de Tipo Hatchback		Unidad	5
4	5411000999	Adquisición de Tipo Hatchback		Unidad	3
5	5411000999	Adquisición de Camioneta Tipo Van		Unidad	2

Las bases de esta licitación se encontrarán disponibles para su consulta y venta durante 3 días hábiles contados a partir de la publicación, en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 15:00 horas, la forma de pago será mediante depósito bancario a la cuenta 105899699 con la referencia 14010516 del banco Scotiabank, o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal ubicada en el domicilio antes citado.

El idioma en que deberán de presentar sus proposiciones será: español. La moneda en que debe cotizarse la proposición será: Pesos Mexicanos. Los actos se llevarán a cabo en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el domicilio antes citado. El lugar de entrega y las condiciones de pago serán de conformidad con lo señalado en las bases de Licitación Pública Nacional. Para la presente Licitación no se otorgará anticipo.

Los Servidores Públicos designados como responsables de la contratación de los eventos de la presente Licitación Pública Nacional son el Ingeniero Mario Hernández Rodríguez, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Mtro. Pedro Moreno Ramírez, Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios y/o C. Gustavo Jacinto Hernández, Subdirector de Adquisiciones y Contrataciones.

Ciudad de México, a 30 de junio de 2017.
 EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
 (Firma)
 INGENIERO MARIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

**Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional**

CONVOCATORIA N° 30

Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 125 y 172 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-030-17** relativa a la contratación del Servicio de **“INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la realización del servicio por parte de los prestadores de servicios nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia de prestación de los servicios
30001026-030-17 “INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO”	CONVOCANTE \$ 1,500.00	13 de julio de 2017 13:00 hrs	18 de julio de 2017 11:00 hrs	20 de julio de 2017 13:00 hrs	Del 21 de julio al 31 de diciembre de 2017
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	3511000004	“INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO”		1	SERVICIO

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en “La Convocante”, será los días: del 7, 10, 11 y 12 de julio de 2017, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos materiales y Servicios, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de prestación del servicio será el indicado en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria del servicio, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

9.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos de los Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx y/o ayzubiri@miguelhidalgo.gob.mx y/o daolmos@miguelhidalgo.gob.mx y/o migcruz@miguelhidalgo.gob.mx

14.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, y Luis Ubaldo Garay Ríos, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México, a 3 de julio de 2017
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadez

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA LARICU, S.A. DE C.V.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la asamblea general ordinaria de accionistas de Inmobiliaria Laricu, S.A. de C.V., celebrada el quince de junio del presente año y en apego a lo establecido en la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les concede a los accionistas que no concurrieron a dicha asamblea, un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente aviso, para que suscriban y paguen, en la proporción que les corresponda según su participación en el capital social, el aumento del capital social aprobado por la cantidad de un millón de pesos, moneda nacional. En caso de suscribir y pagar el aumento del capital social que les corresponda, deberán efectuarlo directamente en las oficinas de la sociedad.

Ciudad de México a 22 de junio de 2017

(Firma)
María Begoña Coto Martínez
Apoderada General

(Firma)
José Antonio Gerardo de la Calle Pardo
Secretario de la Asamblea

INMOBILIARIA CORI, S.A. DE C.V.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la asamblea general ordinaria de accionistas de Inmobiliaria Cori, S.A. de C.V., celebrada el quince de junio del presente año y en apego a lo establecido en la cláusula séptima de los estatutos sociales, así como en el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se les concede a los accionistas que no concurrieron a dicha asamblea, un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente aviso, para que suscriban y paguen, en la proporción que les corresponda según su participación en el capital social, el aumento del capital social aprobado por la cantidad de un millón de pesos, moneda nacional. En caso de suscribir y pagar el aumento del capital social que les corresponda, deberán efectuarlo directamente en las oficinas de la sociedad.

Ciudad de México a 22 de junio de 2017

(Firma)
María Begoña Coto Martínez
Apoderada General

(Firma)
José Antonio Gerardo de la Calle Pardo
Secretario de la Asamblea

EDICTOS

EDICTO.

NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE:

CALZADA MÉXICO TACUBA, NÚMERO 765, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11410, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL ANTECEDENTE DE LIBRO SECCIÓN 1, SERIE "A", TOMO 154, VOLUMEN 10° FOJA 344, PARTIDA 443 Y SECCIÓN 1, SERIE "A", TOMO 109, VOLUMEN 5, FOJA 448 PARTIDA 634, EL CUAL REGISTRA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO; CASA SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DE LA CALZADA MÉXICO TACUBA, CON UNA SUPERFICIE DE 575 METROS CUADRADOS, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DOS MIL DIECISIETE, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO tramitado por el **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** tramitado por el **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **CARMONA ALVAREZ GUILLERMO, BALANDRANO PERALES MA ELIDIA OFELIA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO OSTENTARSE COMO OFELIA BALANDRANO PERALES DE CARMONA, OFELIA BALANDRANO DE CARMONA Y OFELIA BALANDRANO PERALES SU SUCESIÓN**, bajo el expediente 533/17 Secretaría "A", EL C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 4, 5, 22, 31, 32 FRACCIÓN VII Y VIII, 35, 40 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA LA CIUDAD DE MEXICO, ORDENÓ NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL PROVEÍDO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, presentado por el Licenciado José Luis Hernández Martínez, por hechas las manifestaciones del oferente, en consecuencia se tiene a la promovente desahogando la prevención decretada por auto publicado el doce de junio de dos mil diecisiete, en los términos que indica.

Visto lo anterior se procede a resolver respecto de la admisión de la demanda tomando en consideración los escritos presentados ante la Oficialía de Partes de éste Juzgado el ocho y veinte de junio de dos mil diecisiete, en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al **Licenciado JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; personalidad que se le reconoce en términos del acuerdo A/02/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se le designa con el carácter antes señalado y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada, se le tiene señalado el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún las de carácter personal.

Se tiene por autorizados a los Licenciados Alejandra Martínez Galván, Laura Gachuz Fuentes, María Guadalupe Cervantes Díaz, Leonides Rebeca Casimiro Pérez, con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, de los que acredita su personalidad en términos del acuerdo A/002/2011 emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el quince de febrero de dos mil once, así como del nombramiento en el que se les designa con el carácter antes señalado, y con la constancia de acreditación de especialización en materia de Extinción de Dominio que exhibe en copia certificada el promovente.

Asimismo, se tiene por autorizados a los Licenciados Diana Ivonne Castañón Lara, Arturo Velázquez Carbajal, Ramses García Martínez, Ivonne Reynoso Ramírez y Gloria Vázquez Muñoz, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal al acreditar que su cédula se encuentra registrada ante la Primera Secretaria del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en cuanto a Carmen Patricia Vázquez Torres y Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, una vez que acrediten su calidad de abogados, se acordará lo conducente, mientras tanto únicamente se les tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, del contenido del artículo 39 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se tiene que como presupuesto procesal para la admisión de la demanda el suscrito debe analizar y considerar si existen elementos que presuman la existencia de alguno de los eventos típicos de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que los bienes sobre los que se ejerce la acción son de los enlistados en el artículo 5 de ese ordenamiento.

De esta manera, del contenido del escrito inicial de demanda se advierte que la accionante indica que el evento típico base de su demanda es el DELITO de TRATA DE PERSONAS, refiriendo además que el inmueble ubicado en CALZADA MÉXICO TACUBA, NÚMERO 765, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11410, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL ANTECEDENTE DE LIBRO SECCIÓN 1, SERIE "A", TOMO 154, VOLUMEN 10º FOJA 344, PARTIDA 443 Y SECCIÓN 1, SERIE "A", TOMO 109, VOLUMEN 5, FOJA 448 PARTIDA 634, EL CUAL REGISTRA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO; CASA SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DE LA CALZADA MÉXICO TACUBA, CON UNA SUPERFICIE DE 575 METROS CUADRADOS ha sido utilizado como INSTRUMENTO del delito citado.

La anterior cuestión se corrobora con la copia certificada de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T2/25/15-03 de la fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas de cuya foja 393 se advierte que el siete de marzo de dos mil quince se inició Averiguación Previa por el probable DELITO DE TRATA DE PERSONAS, mientras que de la foja 616 a la 817 del expediente administrativo FEED/T1/56/15-06 se desprende que mediante Sentencia Definitiva dictada el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis en el toca 40/2015 por el Juez Cuadragésimo Quinto Penal de la Ciudad de México, en cuyo punto resolutorio primero se determinó que se probó el DELITO DE TRATA DE PERSONAS en agravio de MARISOL ESQUIVEL GASPAR, ERIKA LÓPEZ LÓPEZ, FERNANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, LUCERO ADRIANA CAMACHO XOLALPA, ALEJANDRA MORENO DE JESÚS, ARACELI o ARACELI HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, BLANCA AZUCENA PACHECO CALLEJA, ANA ANGÉLICA SANTIAGO URBINA, PATRICIA MARISOL GONZÁLEZ MONTES, JAZMIN FLORES ARCHUNDIA, BEATRIZ TREJO CASTILLO, AURORA ELIDIA GARCÍA LÓPEZ, ANDREA ACOSTA CASTAÑEDA, ISABEL ARRIAGA PAZ, NORMA CECILIA LUNA ESQUIVEL, SANDRA LÓPEZ GUTIÉRREZ, DANIELA GARCÍA RIVERA, VERÓNICA GARCÍA ALDANA, VERONICA ESCALANTE HERNÁNDEZ, MARISOL BUITRON HERNÁNDEZ, NEREDIA VILCHIS BELTRÁN, PATRICIA RUIZ MORALES O MORELOS, ADRIANA SÁNCHEZ CRISTÓBAL, CLAUDIA TAVÁREZ CASIMIRO y FÉLIX GONZÁLEZ ORTEGA y que de la resolución a comento se advierte que dichas víctimas eran explotadas, entre otros, en el inmueble ubicado en Calzada México Tacuba número 769, colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, que por auto de veintidós de mayo de dos mil quince que consta de la foja 2077 a la 2079 del tomo III de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T2/25/15-03 se aclaró que corresponde al Bar "El Eclipse de Sol", ubicado en el número 765 de la Calzada México Tacuba Delegación Miguel Hidalgo, de lo que se infiere que dicho bien era utilizado como instrumento del delito de Trata de Personas citado.

Con lo anterior resulta presuntivamente acreditado que sí ocurrió un evento típico de los señalados en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y que el bien sobre el que la actora ejerce la acción de Extinción de Dominio es de los enlistados en el artículo 5 del citado ordenamiento legal.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal; 114, 116, 117, 255 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, y conforme al artículo 3, fracción II, del mismo ordenamiento, se admite a trámite la demanda planteada en LA VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta en contra de GUILLERMO CARMONA ÁLVAREZ SU SUCESIÓN y MA. ELIDIA OFELIA BALANDRANO PERALES SU SUCESIÓN, quien también acostumbró usar el nombre de OFELIA BALANDRANO PERALES DE CARMONA, OFELIA BALANDRANO DE CARMONA y OFELIA BALANDRANO DE PERALES respecto del inmueble ubicado en CALZADA MÉXICO TACUBA, NÚMERO 765, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11410, CIUDAD DE MÉXICO; sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada. Lo anterior derivado del evento típico emanado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan, relativas a la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T2/25/15-03 y del expediente FEED/T1/56/15-06, demanda que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la misma.

Ahora bien, toda vez que de la foja 908 a la 910 del expediente Administrativo FEED/T1/56/15-06 se advierte que mediante escritura número cien mil quinientos noventa y dos de nueve de diciembre de dos mil trece GUILLERMO, FERNANDO FRANCISCO, MARÍA OFELIA IRENE y JOSÉ ENRIQUE, todos de apellidos CARMONA BALANDRANO aceptaron la herencia instituida a su favor por MA. ELIDIA OFELIA BALANDRANO PERALES y que en términos del artículo 1288 del Código Civil para esta Ciudad a la muerte del autor de la sucesión, los herederos adquieren derecho a la masa hereditaria como a un patrimonio común, mientras que no se hace la división, esto es, la propiedad y posesión de los bienes hereditarios

se transmiten como una copropiedad a los herederos y legatarios en el momento mismo de la muerte del autor de la herencia, en relación al artículo 1704 de dicho ordenamiento legal que dispone que el derecho a la posesión de los bienes hereditarios se transmite, por ministerio de la ley, a los herederos y a los ejecutores universales, desde el momento de la muerte del autor de la herencia, es inconcuso que éstos deberán comparecer a juicio en su calidad de afectados en términos de lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, pues deben deducir en el presente contradictorio los derechos que en su caso les corresponda como herederos del de cujus, ello sin soslayar que a la fecha no obra constancia alguna respecto a la partición de la herencia, pues ésta solo fija la porción determinada de bienes que corresponde a cada heredero, terminando así con la copropiedad y atribuyendo, por consiguiente, una propiedad exclusiva, lo que significa que la partición no hace nacer el derecho de propiedad, porque éste nació con la muerte del autor de la herencia. **Sirve de sustento a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Registro: 240117, Instancia: Tercera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 193-198, Cuarta Parte, Materia(s): Civil, Tesis: Página: 78, que establece:**

“HEREDEROS, DERECHO DE LOS, A LA MASA HEREDITARIA. Si durante la tramitación de la sucesión de una persona, fallece el único y universal heredero de sus bienes, puede afirmarse que los dichos bienes no pertenecen a la sucesión de aquélla, sino a los herederos del citado único y universal heredero, en aplicación del principio que rige en nuestro derecho y que recoge el artículo 1288 del Código Civil del Distrito Federal, en el sentido de que la propiedad y posesión de los bienes hereditarios se transmiten como una copropiedad a los herederos y legatarios en el momento mismo de la muerte del autor de la herencia.

Asimismo, resulta aplicable la siguiente tesis de la Décima Época, Registro: 2006126, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo II, Materia(s): Civil, Tesis: I.8o.C.13 C (10a.), Página: 1594, que establece lo siguiente:

“PARTICIÓN HEREDITARIA. SUS EFECTOS (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL). Es inexacto que para establecer si un bien fue adquirido antes o después del matrimonio, entrando o no a formar parte de la sociedad conyugal, deba atenderse al momento en que tuvo lugar la adjudicación en un juicio sucesorio. En efecto, relacionando el texto de los artículos 1288 y 1779 del Código Civil para el Distrito Federal, se concluye que la partición hereditaria sólo fija la porción determinada de bienes que corresponde a cada heredero, terminando así con la copropiedad y atribuyendo, por consiguiente, una propiedad exclusiva, lo que significa que la partición no hace nacer el derecho de propiedad, porque éste nació con la muerte del autor de la herencia, sino simplemente tiene como consecuencia cambiar ese mismo derecho que se ejercía sobre una copropiedad, para que en lo sucesivo recaiga sobre bienes determinados. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En consecuencia de lo anterior, con las copias simples de traslado tanto del escrito inicial de demanda como de los anexos exhibidos por la parte actora, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a juicio a **GUILLERMO CARMONA ÁLVAREZ SU SUCESIÓN y MA. ELIDIA OFELIA BALANDRANO PERALES SU SUCESIÓN**, quien también acostumbró usar el nombre de **OFELIA BALANDRANO PELARES DE CARMONA, OFELIA BALANDRAZO DE CARMONA y OFELIA BALANDRANO DE PERALES**, ambos por conducto de su albacea Guillermo Carmona Balandrano, GUILLERMO, FERNANDO FRANCISCO, MARÍA OFELIA IRENE y JOSÉ ENRIQUE, todos de apellidos **CARMONA BALANDRANO, todos en su carácter de parte afectada**, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, comparezcan por escrito a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que opongan excepciones y defensas, en su caso ofrezcan las pruebas conducentes que acrediten su dicho, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibiéndoseles que de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el plazo concedido, precluirá su derecho con fundamento en el artículo 40, fracción V, de la Ley de Extinción de Dominio y se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos propios de la demanda que dejen de contestar, tal y como lo dispone el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio de los afectados **GUILLERMO CARMONA ÁLVAREZ SU SUCESIÓN y MA. ELIDIA OFELIA BALANDRANO PERALES SU SUCESIÓN, GUILLERMO, FERNANDO FRANCISCO y JOSÉ ENRIQUE**, todos de apellidos **CARMONA BALANDRANO** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, gírese el exhorto de mérito al **C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente el emplazamiento de los afectados **GUILLERMO CARMONA ÁLVAREZ SU SUCESIÓN y MA. ELIDIA OFELIA BALANDRANO PERALES SU SUCESIÓN** por conducto de su albacea y de **GUILLERMO CARMONA BALANDRANO**, asimismo, gírese exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente el emplazamiento de **FERNANDO FRANCISCO CARMONA BALANDRANO** y al **C. JUEZ**

COMPETENTE EN CUERNAVACA, MORELOS para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente el emplazamiento de **JOSÉ ENRIQUE CARMONA BALANDRANO**; al efecto se les faculta a los Jueces citados para que acuerden promociones y diligencias, habiliten días y horas inhábiles, tengan por señalados nuevos domicilios de los afectados, dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de los afectados dentro de su jurisdicción, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, **tener por autorizadas a las personas indicadas en el escrito inicial para auxiliar en la diligenciación del exhorto de mérito y devolverlo a este juzgado, previo asiento de razón que por su recibo obre en el expediente del juzgado exhortado, para mayor seguridad jurídica** y, en general, para que ordene la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal, concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.-Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por **Boletín Judicial** en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia.

En virtud de lo anterior, se aclara que se le conceden al afectado Fernando Francisco Carmona Balandrano, el término de diez días para contestar la demanda más cinco días en razón de la distancia.

Respecto de la afectada **MARÍA OFELIA CARMONA BALANDRANO**, toda vez que su domicilio se localiza en ésta Ciudad, como consta a foja 909 del expediente administrativo, elabórese la cédula de notificación respectiva y túrnese a la Actuaría adscrita a este juzgado para su diligenciación, en el entendido que una vez que sean emplazados los afectados, deberán señalar en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga en este asunto, domicilio ubicado en el lugar del juicio para efectos de oír y recibir notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias; apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por **Boletín Judicial**, lo anterior con base en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Por lo que respecta a las víctimas ERIKA LÓPEZ LÓPEZ, LUCERO ADRIANA CAMACHO XOLALPA y ALEJANDRA MORENO DE JESÚS, de igual manera como lo solicita la actora elabórese la correspondiente CEDULA DE NOTIFICACIÓN y túrnese a la C. Actuaría de la adscripción para que se sirva hacer de su conocimiento la tramitación del presente juicio y en su caso, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

Aunado a lo anterior, toda vez que en la Sentencia Definitiva dictada el dieciséis de agosto de dos mil dieciséis en el toca 40/2015 por el Juez Cuadragésimo Quinto Penal de la Ciudad de México, en cuyo punto resolutivo primero se determinó que se probó el DELITO DE TRATA DE PERSONAS en agravio, además de las víctimas referidas en el párrafo que precede, de **MARISOL ESQUIVEL GASPAR, FERNANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ARACELI o ARACELI HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, BLANCA AZUCENA PACHECO CALLEJA, ANA ANGÉLICA SANTIAGO URBINA, PATRICIA MARISOL GONZÁLEZ MONTES, JAZMIN FLORES ARCHUNDIA, BEATRIZ TREJO CASTILLO, AURORA ELIDIA GARCÍA LÓPEZ, ANDREA ACOSTA CASTAÑEDA, ISABEL ARRIAGA PAZ, NORMA CECILIA LUNA ESQUIVEL, SANDRA LÓPEZ GUTIÉRREZ, DANIELA GARCÍA RIVERA, VERÓNICA GARCÍA ALDANA, VERONICA ESCALANTE HERNÁNDEZ, MARISOL BUITRON HERNÁNDEZ, NEREDIA VILCHIS BELTRÁN, PATRICIA RUIZ MORALES O MORELOS, ADRIANA SÁNCHEZ CRISTÓBAL, CLAUDIA TAVÁREZ CASIMIRO y FÉLIX GONZÁLEZ ORTEGA**, y que en el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de éste Juzgado el veinte de junio de dos mil diecisiete la actora manifestó que no cuenta con su ubicación e identificación, se ordena girar oficios al **C. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA Y ESTADÍSTICA CRIMINAL (CENTRO DE CONSULTA) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V., INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**; para el efecto de que se sirvan informar a este Juzgado, sí dentro de sus archivos se encuentra registrado algún domicilio de las víctimas citadas con la precisión de que el oficio dirigido a la Comisión Federal de Electricidad, se deberá especificar que la base de datos sobre la cual se solicita la información es la consumidores, clientes o usuarios; así como a la **Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este H. Tribunal**, a efecto de que permita acceder a la base de datos de la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL** a fin de verificar si en los archivos de la referida Institución obra registrado el domicilio de las víctimas a comento, autorizándose para tal efecto a los **CC. JOSE JAVIER GOMEZ MARTINEZ, JOSE GERARDO GALAN GOMEZ y GUSTAVO ELIZARRAGA HERNANDEZ**.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 35, en relación con la fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por tres veces de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de **DIEZ DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido y no ofrecer pruebas en relación a este procedimiento, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, ello tomando de base el contenido del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para que los reciba dentro del plazo de tres días, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas en el escrito que se provee, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, así como de los artículos 289, 290, 291 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se procede a proveer sobre la admisión de las probanzas ofrecidas por la parte actora en los siguientes términos:

Se admiten:

I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las copias certificadas de la Averiguación Previa **FDTP/TP-1/T2/25/15-03**

II.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en las copias certificadas del Expediente Administrativo **FEED/T1/56/15-06**.

III.- LA CONFESIONAL a cargo de los afectados **GUILLERMO CARMONA ÁLVAREZ SU SUCESIÓN** y **MA. ELIDIA OFELIA BALANDRANO PERALES SU SUCESIÓN** quienes deberán desahogarla por conducto de su albacea Guillermo Carmona Balandrano; en preparación de esta prueba, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a los mencionados afectados por conducto del citado albacea a fin de que comparezca al local de este juzgado a absolver posiciones al tenor del pliego de posiciones que en su caso exhiba la actora, el día y hora que para tal efecto se señale; apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá por confesos de las posiciones, que en su caso, sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 322 y 323 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, supletorio de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

IV.- LA RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA A CARGO DE LOS PERITOS que refiere en las pruebas que señala con los numerales IV y V del capítulo de pruebas del escrito inicial de demanda, respecto de los dictámenes rendidos por cada uno en la Averiguación Previa **FDTP/TP-1/T2/25/15-03**, personas a quienes se ordena citar en forma personal en el domicilio señalado por el actor y mediante oficio, a efecto de que comparezcan el día y hora que se señale para la audiencia de desahogo de pruebas, para que bajo protesta de decir verdad manifiesten sí reconocen o no el contenido de sus actuaciones realizadas en la averiguación previa antes mencionada, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por reconocidas las citadas actuaciones en cuanto a su contenido y para los efectos procesales correspondientes. Se precisa que en caso de resultar falso o inexactos los domicilios que proporciona el promovente para la notificación, la prueba a comento será declarada desierta.

Finalmente, se admiten VII.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y VIII.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

En cuanto a la fecha de la audiencia a que se refiere el artículo 44 de la ley de Extinción de Dominio, se reserva su señalamiento hasta que concluyan los plazos a que se refiere el citado numeral.

En relación a las Medidas Cautelares, se provee lo siguiente:

MEDIDA CAUTELAR I.

Con fundamento en el artículo 11 fracción I, y 40 fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se declara la prohibición para enajenar o gravar** el bien inmueble ubicado en CALZADA MÉXICO TACUBA, NÚMERO 765, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11410, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL ANTECEDENTE DE LIBRO SECCIÓN 1, SERIE "A", TOMO 154, VOLUMEN 10° FOJA 344, PARTIDA 443 Y SECCIÓN 1, SERIE "A", TOMO 109, VOLUMEN 5, FOJA 448 PARTIDA 634, EL CUAL REGISTRA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO; CASA SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DE LA CALZADA MÉXICO TACUBA, CON UNA

SUPERFICIE DE 575 METROS CUADRADOS, a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial o real respecto del inmueble referido. En consecuencia, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO para que proceda a inscribir la medida cautelar hasta en tanto se defina la situación legal del inmueble motivo de la presente medida, lo anterior a efecto de no conculcar derechos de las partes, debiéndose acompañar para tal efecto, copia certificada del presente proveído.

MEDIDA CAUTELAR II

Por otra parte, con base en el artículo 11, fracción V, y 40, fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, **se decreta** bajo la más estricta responsabilidad de la parte actora **el aseguramiento del bien inmueble materia de este asunto** ubicado en el CALZADA MÉXICO TACUBA, NÚMERO 765, COLONIA TACUBA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11410, CIUDAD DE MÉXICO. IDENTIFICADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL ANTECEDENTE DE LIBRO SECCIÓN 1, SERIE “A”, TOMO 154, VOLUMEN 10° FOJA 344, PARTIDA 443 Y SECCIÓN 1, SERIE “A”, TOMO 109, VOLUMEN 5, FOJA 448 PARTIDA 634, EL CUAL REGISTRA EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO; CASA SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DE LA CALZADA MÉXICO TACUBA, CON UNA SUPERFICIE DE 575 METROS CUADRADOS, asegurado por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, teniéndose por designado como depositario judicial del mismo a la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a quien se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS acepte y proteste su cargo respecto del inmueble a que se ha hecho mención, lo anterior atento a lo dispuesto por el artículo 11 cuarto párrafo de la Ley de Extinción de Dominio que en su parte conducente cita: “...EN TODOS LOS SUPUESTOS, LOS BIENES MATERIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUEDARÁN EN DEPÓSITO DE ÁREAS ESPECIALIZADAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CASO DE BIENES MUEBLES, O DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL DISTRITO FEDERAL, CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, y A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES QUE DETERMINE EL JUEZ...”, quedando obligado a informar a la Asamblea Legislativa y a este Juzgado sobre su administración en términos del quinto párrafo del mismo artículo 11 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, 13 última parte y 38 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, pues dada la naturaleza del bien sujeto a extinción, el uso y destino del mismo, el menaje debe quedar resguardado y mantenerse en el interior del bien motivo de extinción, por lo que a consideración de este Órgano Jurisdiccional, dicho menaje debe quedar bajo el depósito de la OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. En merito de lo anterior gírese el oficio respectivo a la **OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Distrito Federal a efecto de hacer de su conocimiento que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el oficio ordenado, a efecto de que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, debiendo tomar las medidas pertinentes para salvaguardar el inmueble del cual se le designa depositario judicial; teniendo también la obligación de rendir cuentas ante este Juzgado y al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, respecto de la administración del bien inmueble, en forma mensual, con fundamento en los artículos 22 y 31 de la Ley de Extinción de Dominio en relación con el artículo 41 en todas sus fracciones del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y el diverso 557 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Las presentes medidas cautelares obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostenten como dueños, depositarios, interventores, administradores albaceas, o cualquier otro que tenga algún derecho sobre los bienes motivo de las cautelares decretadas, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la multicitada Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal.

En consecuencia, proceda la persona encargada del turno a elaborar los oficios que aquí se ordenan por conducto del personal del juzgado en forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, por lo que quedan a su disposición para efectos de su diligenciación.

Por último y con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes que intervengan en el presente procedimiento que la información que se genere u obtenga en este procedimiento se considerará como restringida en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y que se guardará la más estricta confidencialidad sobre la información y documentos que se obtengan durante la substanciación del presente procedimiento, lo anterior con fundamento en el artículo 4, último párrafo, y artículo 22 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ese sentido se protegerá a las víctimas en las cuestiones relativas a sus datos personales.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO ante la C. Secretaria de Acuerdos “A” Licenciada ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe. Doy Fe.

Ciudad de México a doce de junio de dos mil dieciséis-

Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. A fin de proveer lo que en derecho corresponda, con fundamento en lo previsto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, **SE PREVIENE** a la parte actora para que en el término de **CINCO DÍAS** contados a partir del día siguiente en que surta efectos el presente proveído realice lo siguiente: **1.** Aclare el nombre de las víctimas del presente asunto, toda vez que del Expediente Administrativo FEED/T1 /56/15-06 que exhibe como base de su acción, de la foja 616 a la 817 consta la Sentencia Definitiva de dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, dictada por el Juez Cuadragésimo Quinto Penal de la Ciudad de México, en la que tuvo por probado el delito de trata de personas en agravio de diversas personas, respecto de las cuales la parte actora únicamente señaló como víctimas a Marisol Esquivel Gaspar, Rika López López, Fernanda González Hernández, Lucero Adriana Camacho Xolalpa y Alejandra Moreno de Jesús, por lo deberá aclarar lo conducente, respecto de las demás personas que en su caso se pudieran considerar víctimas en el presente contradictorio. Debiendo exhibir cuatro **juegos de copias simples** del escrito de desahogo de prevención para los efectos previstos por la fracción IV del artículo 95 del Código Adjetivo, **EN EL ENTENDIDO QUE DE NO DESAHOGAR LA PRESENTE PREVENCIÓN DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, SE DEJARÁ DE DAR TRÁMITE A LA DEMANDA QUE ANTECEDE, DEBIENDO RECOGER LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS DENTRO DEL TÉRMINO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE FENEZCA EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA TALES EFECTOS, PROCEDIÉNDOSE A LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO JUDICIAL PARA SU DESTRUCCIÓN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.** Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.- **NOTIFÍQUESE.-** Lo proveyó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio, Licenciado HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Ana Bertha Rodríguez González, con quien se actúa y da fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

“AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

EDICTO

JUZGADO 5° CIVIL.

EXP.532/2017

SEC. “B”

En los autos del juicio **DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **JESÚS VÁSQUEZ LÓPEZ, en su CALIDAD de parte AFECTADA**, el C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, dicto un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a doce de junio del año dos mil diecisiete.

“...Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, **se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de JESÚS VÁSQUEZ LÓPEZ, en su CALIDAD de parte AFECTADA, quien resulta ser propietario del inmueble ubicado en CALLE LAJAS NUMERO 66, COLONIA CITLALI, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09660, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO CON EL ANTECEDENTE DE FOLIO 652854 AUXILIAR-59, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO: LOTE 59, MANZANA 19, ZONA 5, COLONIA STA. MA. AZTAHUACAN, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1,383 METROS CUADRADOS.(UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS).**

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que se acompañan de la Averiguación Previa número FDTP/TP-1/T2/100/15-09 D01, iniciada en la Unidad de Investigación número FDTP-0101, de la Agencia Investigadora del Ministerio Público número TP-1, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas de la Procuraduría General de Justicia la Ciudad de México, por delito de Trata de Personas, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda; en consecuencia, con las copias para el traslado del escrito de demanda y documentos que se acompañaron a la misma, debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a JESÚS VÁSQUEZ LÓPEZ, en su CALIDAD de parte AFECTADA, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente a su emplazamiento, comparezca por escrito, y por su propio derecho o por conducto de quien legalmente lo represente a manifestar lo que a su derecho convenga, y si a su interés conviene opongan excepciones y defensas, y ofrezcan las pruebas conducentes para acreditar su dicho, ello atento a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, apercibido que, de no comparecer a este juicio y de no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho en términos del artículo 40 Fracción V de la Ley de Extinción de Dominio.

Por otra parte, como lo solicita el promovente en el quinto punto petitorio, mediante **NOTIFICACIÓN PERSONAL** y con la entrega de las copias para el traslado del escrito de demanda y documentos que se acompañaron a la misma, debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, se ordena notificar en su calidad de víctimas a los CC. MARIO MADRIGAL DEGYVES, FERNANDO DÁVILA MARCIAL, MIGUEL ÁNGEL SALINAS BOCANEGRA Y CESAR EDY BALDERAS MARTÍNEZ, en los domicilios que se proporcionan en los sobres cerrados que acompañan, para que en el término de DIEZ DÍAS haga valer los derechos que le correspondan, respecto de la reparación del daño sufrido en su calidad de víctimas, en términos de los artículos 8 párrafo segundo y tercero, 50 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 y demás relativos aplicables del Código Penal para la Ciudad de México, y en su caso ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado obtenga para acreditar dicha reparación, apercibiendo a las víctimas que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluido su derecho.

LLAMAMIENTO A JUICIO DE TERCERO.

Por lo que hace al llamamiento del TERCERO A JUICIO, con fundamento en el artículo 22 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, se ordena llamar como tercero a LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, POR CONDUCTO DE SU

REPRESENTANTE LEGAL, en el domicilio proporcionado por el ocursoante, a fin de que le pare perjuicio la sentencia que llegue a dictarse y para que DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS haga valer los derechos que le correspondan, en términos de los artículos 8 párrafo segundo y tercero, 50 de la Ley de Extinción de Dominio y conforme a lo dispuesto por el artículo 45 y demás relativos aplicables del Código Penal para de la Ciudad de México, y en su caso ofrezca las pruebas que estime pertinentes, aunadas a las que, el Ministerio Público Especializado, apercibido el tercero llamado a juicio que, en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declarará precluído su derecho.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 en relación con la Fracción IV del artículo 40, ambos de la Ley de Extinción de Dominio, **publíquese el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación nacional “EL SOL DE MÉXICO”, llamando a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, y para que ofrezcan las pruebas con las que consideren se acreditará su dicho, apercibidos que, en caso de no hacerlo, y de no ofrecer pruebas dentro del término antes concedido, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, con fundamento en la Fracción V del artículo 40 de la Ley de Extinción de Dominio, quedando los edictos respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Procedimiento de Extinción de Dominio, atento a lo dispuesto por la Fracción II del artículo 3 de la Ley de Extinción de Dominio...”

Ciudad de México, a 13 de Junio del año 2017.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS,
(Firma)
LICENCIADA YAQUELINE GUZMÁN LIRA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS HÁBILES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como en el periódico de circulación nacional “EL SOL DE MÉXICO”

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En el Juicio de Nulidad promovido por Formadora de Equipos, S.A. de C. V., en contra de la autoridad denominada **COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo el número de expediente V-55515/2015, se demandó la nulidad de la resolución de fecha tres de junio de dos mil quince, en relación al inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 3351, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras; mediante acuerdo de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a **SALUD Y FUERZA, S.A. DE C.V.**, Tercero Interesado en el presente juicio, por tanto con apoyo en lo dispuesto en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal de conformidad con su artículo 39, se procede a **EMPLAZAR** al citado tercer perjudicado por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Tesorería y en el periódico “El Diario de México”, haciéndole saber al tercero interesado, que tienen un término de **TREINTA DÍAS**, para contestar la demanda de nulidad, mismos que se contarán a partir de la última publicación, quedando a su disposición las copias simples para el traslado correspondiente, en esta Quinta Sala Ponencia Quince.

CDMX, A 16 DE JUNIO DE 2017

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. LAURA GARCÍA BAUTISTA

SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA QUINTA

SALA ORDINARIA PONENCIA QUINCE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**CDMX**
CIUDAD DE MÉXICO**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)